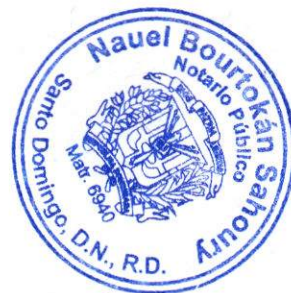
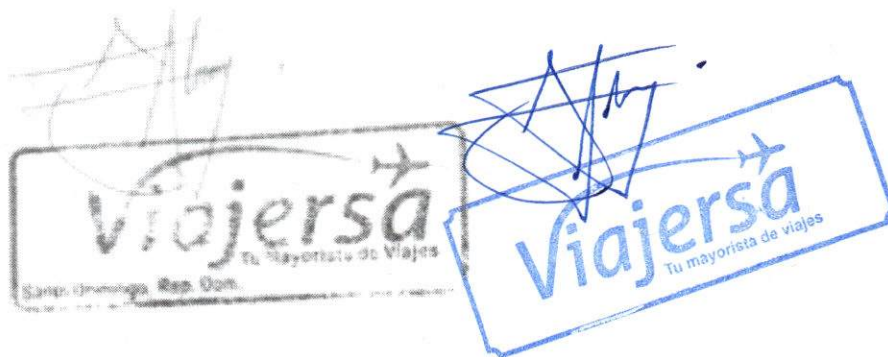


PRESENTACION DE LICITACION

SOBRE A



TRAVEL LOUNGE/ VIAJERSA SRL



Comité de Compras y Contrataciones
Consejo del Poder Judicial Dominicano
Referencia: **PEEX-CPJ-05-2024**

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., D. N. R.D. Fax: 809-532-2906 / Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2322

ORIGINAL



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones

No. EXPEDIENTE

PEEX-CPJ-05-2024

PRESENTACIÓN DE OFERTA

20 de febrero de 2024

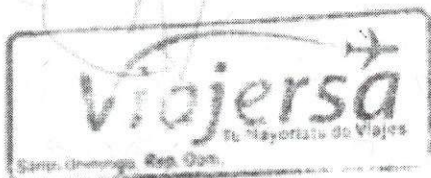
Página 1 de 1

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que: VIAJERSA SRL

- Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por exclusividad, para la **contratación de agencia de viajes en boletos, hospedaje, coordinación de actividades y servicios de transporte nacionales e internacionales**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: Estamos de acuerdo.
- De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de agencia de viajes en boletos, hospedaje, coordinación de actividades y servicios de transporte nacionales e internacionales: Lote 1 y Lote 2**
- Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica de referencia del proceso de excepción por exclusividad. Estamos de acuerdo
- Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas. Estamos de acuerdo
- Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal. Estamos de acuerdo
- Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba. Estamos de acuerdo

JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de VIAJERSA SRL

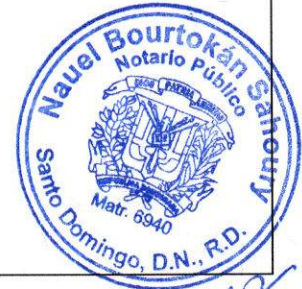




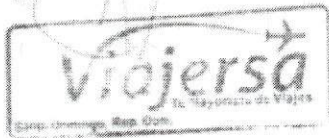
FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 20 DE FEBRERO 2024

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: <i>VIAJERSA SRL</i>
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro:
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: <i>130-256624</i>
4. RPE del Oferente: <i>19380</i>
5. Domicilio legal del Oferente: <i>AVE. LOS PROCERES ESQ EUCLIDES MORILLO DIAMOND MALL LOCAL 28a 1ER NIVEL</i>
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: <i>JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ</i> Dirección: <i>CALLE JARDIN CENTRAL 18a TORRE ZT, SERRALLES</i> Números de teléfono y fax: <i>809-563-3030</i> Dirección de correo electrónico: <i>INFO@VIAJERSA.COM</i>



NBS





20 de febrero de 2024

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Página 1 de 1

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, VIAJERSA SRL los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes

Lotes 1 Y 2:

1. Boletería aérea

Boletos aéreos y sus respectivos seguros de viaje a: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente invitaciones internacionales y nacionales para uso del Poder Judicial



2. Hospedaje

Hospedaje y Contratación de servicios de salones para reuniones, reserva de restaurantes, alimentación y bebidas, recursos audiovisuales, de sonido y pantallas en el marco de reuniones y encuentros requeridos por la Dirección General de Comunicaciones.

Contratación de servicio de logística de transporte en el marco de reuniones a nivel internacional y nacionales.

Servicio de hotel para personal del Poder Judicial, así como también a los invitados nacionales e internacionales del poder judicial.

Contratación de servicios de salones para reuniones, reserva de restaurantes, alimentación y bebidas, recursos audiovisuales, de sonido y pantallas en el marco de reuniones y encuentros, requeridos por la Dirección General de Comunicaciones, hasta agotar disponibilidad.

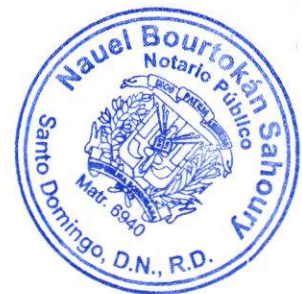
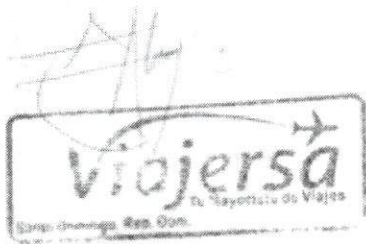
Ubicación: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente

Viajersa

Transporte para delegación representante del Poder Judicial Dominicano, desde los aeropuertos hacia los hoteles, los distintos restaurantes y reuniones pautadas.

Vehículo	SUV de los años comprendidos entre: 2022-2023
Ciudad	Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente
Vehículo	Vans Sprinter para 9 personas de los años comprendidos entre: 2022- 2023
Ciudad	Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente

JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de VIAJERSA SRL



NBS





Registro de Proveedores del Estado (RPE)
Constancia de inscripción
RPE: 19380

Fecha de registro: 3/7/2012

Fecha actualización: 6/7/2023

Razón social: Viajersa, SRL

No. Documento: 130256624 - RNC

Género: Masculino

Provee: Servicios

Certificación MIPYME: Sí

Registro de beneficiario: Sí

Clasificación empresa: Pequeña Empresa

Estado: Activo

Ocupación:

Motivo:

Domicilio: Avenida AVE. LOS PROCERES, ESQUINA EUCLIDES MORILLO, DIAMOND MALL, LOCAL 28-A, Arroyo Hondo

10510 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Javier Enrique Alemany Fernandez

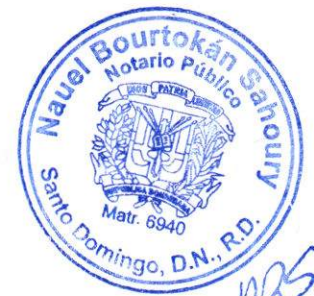


Observaciones:

Actividad comercial	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
50190000	Alimentos preparados y conservados
51210000	Categorías de medicamentos varios
80100000	Servicios de asesoría de gestión
80130000	Servicios inmobiliarios
80140000	Comercialización y distribución
90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros
90120000	Facilitación de viajes
90150000	Servicios de entretenimiento



Portal Transaccional - 5/2/2024 11:59:09 a.m.





República Dominicana
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
 RNC: 4-01-50625-4
 CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0224950552383**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **VIAJERSA SRL**, RNC No. **130256624**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL LOS PRÓCERES**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

Nombre del Impuesto	
• ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS	• ACTIVOS IMPONIBLES
• OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM	• IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
• RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA	• CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL
• ITBIS	



Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTAS:

- El contribuyente tiene créditos tributarios en controversia administrativa o litigiosa pendiente de decisión o emisión de sentencia.
- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: K1HW-7A8F-DPZ1-7070-9954-7531 sha1: 0R6paPTV0al2NidSwClqQy2gRhw= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 K1HW-7A8F-DPZ1-7070-9954-7531

Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).

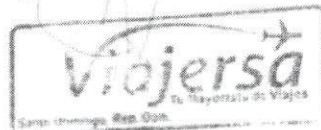


DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ, en calidad de GERENTE, actuando en nombre y representación de VIAJERSA SRL domicilio de la sociedad EN AVE. LOS PROCERES ESQ EUCLIDES MORILLO DIAMOND MALL LOCAL 28a 1ER NIVEL, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de proceso de excepción por exclusividad núm. **PEEX-CPJ-05-2024**, del Consejo del Poder Judicial para la **contratación de agencia de viajes en boletos, hospedaje, coordinación de actividades y servicios de transporte nacionales e internacionales**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de VIAJERSA SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de SANTO DOMINGO, República Dominicana a los (20) días del mes de FEBRERO del año dos mil veinticuatro (2024).





TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3968663

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **VIAJERSA SRL** con RNC/Cédula **1-30-25662-4**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **VIAJERSA SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

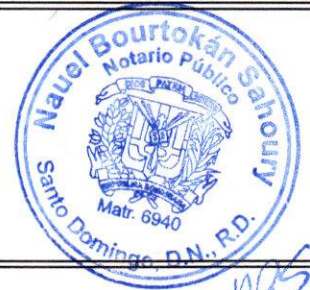
Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 4 días del mes de Febrero del año 2024.

Para verificar la autenticidad de esta certificación diríjase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3968663-X4289469-52024**
- Pin: **2028**



NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA



ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

REGISTRO MERCANTIL NO. 40365SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: VIAJERSA, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-25662-4

FECHA DE EMISIÓN: 3/3/2006

FECHA DE VENCIMIENTO: 3/3/2024

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$500,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 23/2/2006

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 15/2/2023

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AVE. LOS PROCERES, ESQUINA EUCLIDES MORILLO, DIAMOND MALL, LOCAL 28-A

SECTOR: ARROYO HONDO

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 566-6565

TELÉFONO (2): (809) 563-3030

CORREO ELECTRÓNICO: info@viajersa.com



135



Ave. 27 de Febrero No. 228. La Esperilla, Torre Friusa, D.N. Código Postal 10106
 Tel:809-682-2688 Email:servicioalcliente@camarasantodomingo.do www.camarasantodomingo.do RNC:401023687

FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: www.viajersa.com

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: SERVICIO, COMERCIO

OBJETO SOCIAL: VENTA DE PASAJES AÉREOS Y MARÍTIMOS A TODAS PARTES DEL MUNDO, ORGANIZACIÓN DE GIRAS, CONSTRUCCIÓN, VENTA Y ALQUILER DE BIENES RAÍCES, COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DIVERSOS, EN ESPECIAL DE OFICINA Y VEHÍCULOS DE MOTOR, ALIMENTOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS Y DEL HOGAR, ASÍ COMO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD, SEGURIDAD, INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: PASAJES AÉREOS Y MARÍTIMOS A TODAS PARTES DEL MUNDO, ORGANIZACIÓN DE GIRAS, CONSTRUCCIÓN, BIENES RAÍCES, COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS DIVERSOS, EN ESPECIAL DE OFICINA Y VEHÍCULOS DE MOTOR, ALIMENTOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS Y DEL HOGAR, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD, SEGURIDAD, INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS, ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS.

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO

SOCIOS:

Pqto

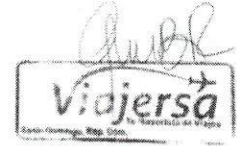
NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ	C/JARDIN CENTRAL NO.18A, TORRE ZT, 902, SERRALLES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1273255-7	DOMINICANA	Casado/a
GRECIA RAFAELINA BERRIDO RODRIGUEZ	C/JARDIN CENTRAL NO.18A, TORRE ZT, 902, SERRALLES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1810094-0	DOMINICANA	Casado/a



CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 500

ÓRGANO DE GESTIÓN:



NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ	Gerente	C/JARDIN CENTRAL NO.18A, TORRE ZT, 902, SERRALLES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO	001-1273255-7	DOMINICANA	Casado/a

		NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA			
--	--	--------------------------------	--	--	--

DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 6 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
GRECIA RAFAELINA BERRIDO RODRIGUEZ	C/JARDIN CENTRAL NO.18A, TORRE ZT, 902, SERRALLES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1810094-0	DOMINICANA	Casado/a
JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ	C/JARDIN CENTRAL NO.18A, TORRE ZT, 902, SERRALLES, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1273255-7	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):
NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL



ÓRGANO LIQUIDADOR:
NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL

ENTE REGULADO: NO REPORTADO
NO. RESOLUCIÓN: NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0 **MASCULINOS:** 0 **FEMENINOS:** 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO



NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE
NO REPORTADO

NO. REGISTRO
NO REPORTADO

REFERENCIAS COMERCIALES
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

Pq

NO POSEE

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

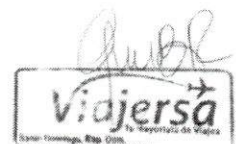
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.

Santiago Mejia Ortiz

Santiago Mejia Ortiz
Registrador Mercantil



no hay nada más debajo de esta línea



"VIAJERSA, S.R.L."

Capital Autorizado RD\$500,000.00

Registro Mercantil No. 40365SD

RNC No. 130-25662-4

ACTA Y NOMINA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "VIAJERSA, S.R.L." CELEBRADA EN FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES (2023).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres (2023), siendo las 10:00 horas de la mañana, se reunieron los socios de la firma "VIAJERSA, S.R.L.", en su domicilio social sito en la calle la Ave. Los Próceres esquina Euclides Morillo, Diamond Mall, Local 28-A, Arroyo Hondo, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, que figuran en la nomina firmada por ellos y certificada por el Gerente General de la sociedad, la cual encabeza la presente acta.

La mesa directiva quedo Presidida por el señor JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ, en su calidad de Gerente General.

Los Socios elaboraron la Nomina de presencia de los suscritores de Cuotas Sociales expedidas, que demuestran el número de cuotas sociales y de votos de cada uno y de acuerdo con lo establecido en la Ley 479-08 y de los Estatutos Sociales, con indicación del domicilio, la cual que encabeza la presente Acta y la cual fue firmada, certificada y leída por el Presidente de la Asamblea y puesta a la disposición de todos los presentes.

Después de comprobado con la ya señalada nómina de asistencia que todos los Socios estaban presentes, con la totalidad de las Cuotas suscritas y pagadas, el Presidente declaro que existía el quorum requerido para este tipo de Asamblea, por lo que procedió a dejar abierta la sesión, para conocer de la siguiente agenda:

UNICO: Modificar el ARTÍCULO TERCERO de los Estatutos Sociales.

El Presidente señaló que, para dar cumplimiento con lo establecido por la Ley 479-08, es necesario modificar los Estatutos de la sociedad, en su artículo TERCERO, relativo al objeto de la misma, ya que es interés de los socios ampliar sus actividades a otros campos comerciales, como el alquiler y venta de bienes raíces, en especial a extranjeros visitantes o residentes en nuestro país, para lo cual también se requiere la promoción y publicidad, así como otras actividades que en la práctica la empresa esta llevando a cabo

Luego de un intercambio de opiniones se tomó la siguiente Resolución:



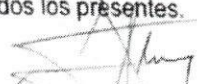
UNICA RESOLUCIÓN:

La Asamblea **APRUEBA** la modificación del **ARTICULO TERCERO** de los **ESTATUTOS SOCIALES**, relativo al objeto de la misma, para agregar otra actividad para que en el futuro diga así:

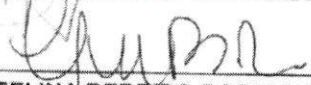
"ARTICULO TERCERO: El objeto de la sociedad será la venta de pasajes aéreos y marítimos a todas partes del mundo, organización de giras, construcción, venta y alquiler de bienes raíces, comercialización de equipos diversos, en especial de oficina y vehículos de motor, alimentos y productos relacionados y del hogar, así como de productos farmacéuticos, asesoría y capacitación, promoción y publicidad, seguridad, instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros, actividades y eventos deportivos."

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

No existiendo ningún otro punto que tratar, el Presidente dio por concluida la Asamblea, siendo las diez y treinta (10:30 a.m.) de la mañana, levantando la presente acta que es firmada y aprobada por todos los presentes.



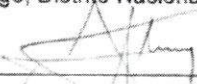
JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ



GRECIA RAFELINA BERRIDO RODRIGUEZ



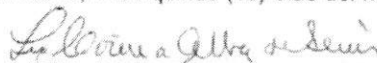
CERTIFICO: Que la presente Acta corresponde a los trabajos realizados en la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **"VIAJERSA, S.R.L."**, celebrada en fecha quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres (2023), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

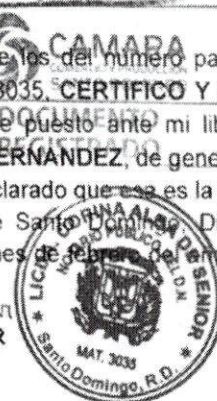


JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ
Gerente General



Yo, **LICDA. CORINA ALBA DE SENIOR**, Notario Público de los del número del número del Distrito Nacional, con Matricula del Colegio de Notarios No. 3035, **CERTIFICO Y DOY FE**, que la firma que aparece en el acto que antecede fue puesto ante mi libre y voluntariamente por el señor **JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ**, de generales que constan, persona de quien doy fe conocer, que me ha declarado que esa es la firma que acostumbra usar en todos sus actos. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinte y tres (2023).


LICDA. CORINA ALBA DE SENIOR
Notario Público



"VIAJERSA, S.R.L."

Capital Autorizado RD\$500,000.00

Registro Mercantil No. 403655D

RNC No. 1-30-25662-4

NOMINA DE LOS SOCIOS CONCURRENTES A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA FIRMA "VIAJERSA, S.R.L." DE FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES (2023), NUMERO DE CUOTAS SOCIALES Y VOTOS QUE LE CORRESPONDEN.

NOMBRE DE SOCIO	CUOTAS SOCIALES	VOTOS
-----------------	-----------------	-------

JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ,
dominicano, mayor de edad, casado,
Mercadólogo, portador de la Cédula de
Identidad y Electoral No.001-1273255-7,
domiciliado y residente en la calle Jardín
Central No. 18-A, Edif. Torre ZT, Piso 9,
apartamento 902, Ensanche Serralles, Santo
Domingo, Distrito Nacional.-----

400

400

GRECIA RAFELINA BERRIDO RODRIGUEZ,
dominicana, mayor de edad, casada,
Mercadologa, portadora de la Cédula de
Identidad y Electoral No. 001-1810094-0,
domiciliada y residente en la calle Jardín
Central No. 18-A, Edif. Torre ZT, Piso 9,
apartamento 902, Ensanche Serralles, en esta
ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.--

100

100



TOTAL DE CUOTAS SOCIALES.

500

CERTIFICAMOS: Que la nómina que antecede contiene el número de cuotas sociales y votos de los socios de la firma "VIAJERSA, S.R.L.", que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinte y tres (2023).



JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ
Gerente General



ORIGINAL
FECHA 17/02/23 HORA 10:54 AM
NO. EXP. 1081256 R.M. 403655D
LIBRO 62 FOLIO 156
VALOR 500.00
CON ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
N° 8582091MO



NBS



"VIAJERSA, S.R.L."

Capital Autorizado RD\$500,000.00
Registro Mercantil No. 40365SD
RNC No. 130-25662-4

ACTA Y NOMINA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD "VIAJERSA, S.R.L." CELEBRADA EN FECHA VEINTE Y CUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinte y cuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), siendo las 10:00 horas de la mañana, se reunieron los socios de la firma "VIAJERSA, S.R.L.", en su domicilio social sito en la calle la Ave. Los Próceres esquina Euclides Morillo, Diamond Mall, Local 28-A, Arroyo Hondo, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, que figuran en la nomina firmada por ellos y certificada por el Gerente General de la sociedad, la cual encabeza la presente acta.

La mesa directiva quedo Presidida por el señor JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ, en su calidad de Gerente General.

Los Socios elaboraron la Nomina de presencia de los subscritores de Cuotas Sociales expedidas, que demuestran el número de cuotas sociales y de votos de cada uno, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 479-08 y de los Estatutos Sociales, con indicación del domicilio, la cual que encabeza la presente Acta y la cual fue firmada, certificada y leída por el Presidente de la Asamblea y puesta a la disposición de todos los presentes.

Después de comprobado con la ya señalada nómina de asistencia que todos los Socios estaban presentes, con la totalidad de las Cuotas suscritas y pagadas, el Presidente declaro que existía el quorum requerido para este tipo de Asamblea, por lo que procedió a dejar abierta la sesión, para conocer de la siguiente agenda:

- 1: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de los Estatutos Sociales.
2. Confirmar o no al Gerente de la sociedad por un periodo de seis (6) años.
3. Aprobar el nuevo domicilio de la sociedad

El Presidente señaló que, para dar cumplimiento con lo establecido por la Ley 479-08, es necesario modificar los Estatutos de la sociedad, en su artículo **TERCERO**, relativo al objeto de la misma, ya que es interés de los socios ampliar sus actividades a otros campos comerciales, como el alquiler y venta de bienes raíces, en especial a extranjeros visitantes o residentes en nuestro país, para lo cual también se requiere la



promoción y publicidad, así como otras actividades que en la práctica la empresa esta llevando a cabo

Luego de un intercambio de opiniones se tomaron las siguientes Resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

La Asamblea **APRUEBA** la modificación del **ARTICULO TERCERO** de los **ESTATUTOS SOCIALES**, relativo al objeto de la misma, para que en el futuro diga así:

"ARTICULO TERCERO: El objeto de la sociedad será la venta de pasajes aéreos y marítimos a todas partes del mundo, organización de giras, construcción, venta y alquiler de bienes raíces, comercialización de equipos diversos, en especial de oficina y vehiculos de motor, alimentos y productos relacionados y del hogar, así como de productos farmacéuticos, asesoría y capacitación, promoción y publicidad y seguridad."

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

La Asamblea reconfirma como Gerente, por un periodo de SEIS (6) AÑOS, al señor **JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ**.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Encontrándose el mismo presente aceptó la nominación.

Señaló el Gerente de la sociedad, que para facilitar las operaciones de la misma, era prudente abrir una oficina en un local comercial y establecer allí el domicilio social de la empresa, que para estos fines. Que **ES NECESARIO MODIFICAR LOS ESTATUTOS** de la sociedad, en su Artículo 4, que actualmente dice: *"El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, república Dominicana, y se fijará en el lugar que determine la Asamblea General."*, para dar cumplimiento al Artículo 14 literal d) que señala que en los Estatutos de figurar "el domicilio social previsto"

Estando todos de acuerdo, se tomó la siguiente Resolución:

TERCERA RESOLUCION:

La Asamblea **MODIFICA** el Artículo 4 de los Estatutos sociales y **ESTABLECE** que:

"El domicilio de la sociedad se **ESTABLECE** en la Ave. Los Próceres esquina Euclides Monillo, Diamond Mall, Local 28-A, Arroyo Hondo, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional,



AB5

No existiendo ningún otro punto que tratar, el Presidente dio por concluida la Asamblea, siendo las once (11:00 a.m.) de la mañana, levantando la presente acta que es firmada y aprobada por todos los presentes.

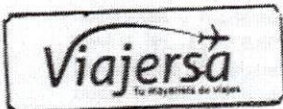
JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ

GRECIA RAFELINA BERRIDO RODRIGUEZ

CERTIFICO: Que la presente Acta corresponde a los trabajos realizados en la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad "VIAJERSA, S.R.L.", celebrada en fecha 24 del mes de agosto del año 2020, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ

Gerente General



**ESTATUTOS SOCIALES
VIAJERSA, S.R.L.**

**TÍTULO I
DEL NOMBRE, TIPO SOCIAL, OBJETO
DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 1: Nombre. La Sociedad se denominará "VIAJERSA, S.R.L." y estará regida y gobernada por las leyes de la República Dominicana y por los presentes Estatutos. Esta sociedad tendrá un sello el cual tendrá la siguiente inscripción: "VIAJERSA, S.R.L. - SANTO DOMINGO - REPÚBLICA DOMINICANA."

ARTICULO 2: Tipo Social. La Sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) de acuerdo con las Leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, así como por las disposiciones contractuales contenidas en estos estatutos y sus modificaciones posteriores, a los cuales estarán sometidos todos los propietarios de las cuotas sociales que conforman el capital social.

ARTICULO 3: Objeto. La Sociedad se dedicará a la Venta de Pasajes, Aereos y Maritimos a todas partes del Mundo, Organización de Giras.

ARTICULO 4: Domicilio. El domicilio de la sociedad se establece en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana, y se fijará en el lugar que determine la Asamblea General. Sin embargo, la sociedad podrá trasladar su domicilio al interior del país y establecer sucursales en el interior del país así como en el extranjero, cuando así lo decida la Asamblea General Extraordinaria.

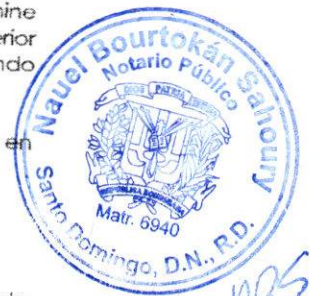
ARTICULO 5: Duración. La Sociedad tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en estos Estatutos.

**TÍTULO II
DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES**

ARTICULO 4: Capital Social. El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$500,000.00)**, dividido en **QUINIENTAS (500)** cuotas sociales con un valor nominal de **MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00)** cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital estará compuesto por los aportes en numerario y en naturaleza hechos por los socios.

Los Socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales las cuotas sociales están divididas conforme la siguiente distribución:

SOCIOS PAGADO	TOTAL DE CUOTAS	TOTAL
JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ dominicano, mayor de edad, soltero, Mercadólogo, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1273255 7, domiciliado y residente en la calle Virginia de Peña, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo	400	RD\$400,000.00



JB

Handwritten signature or mark.

Handwritten signature.

GRECIA RAFELINA BERRIDO RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, mercadóloga, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1810094-0 domiciliado y residente en la Ave. Anacoona No. 61, Edificio Paseo de los Indios, Apto. 1^o, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo.

QB

	100	RD\$100,000.00
TOTALES	500	RD\$500,000.00

✱

ARTICULO 7: Derechos Inherentes a las Cuotas. Cada cuota social dará a su titular el derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios de acuerdo con las disposiciones contenidas en estos Estatutos, y en el activo social en caso de disolución y partición de la sociedad.

PÁRRAFO I: Para fines de cualquier pago que la sociedad realice a un socio, en virtud de las disposiciones de este Artículo o en relación con el ejercicio de cualquier derecho inherente a la calidad de socio, la Sociedad solamente reconocerá como propietario de una cuota social a la persona que figure como tal en los registros de la misma.

PÁRRAFO II: La sociedad no podrá exceder el límite de cincuenta (50) socios.

ARTICULO 8: Forma de las cuotas. Las cuotas se dividirán en partes iguales e indivisibles, las cuales estarán representadas por un certificado de cuotas no negociables, el cual indicará el número del certificado, el nombre del titular, la cantidad de cuotas que posee, el valor nominal de las cuotas, el capital social de la Sociedad, y la fecha de emisión del mismo.

El certificado de cuotas consignará la siguiente leyenda:

"Este certificado representa la cantidad de cuotas sociales que cada socio detenta en el Capital Social de la Sociedad. Este certificado de cuota no es negociable, la transferencia de las cuotas representadas solo podrán ser transferidas pignoras o en cualquier forma afectadas, cumpliendo el procedimiento de transferencia consignado en los Estatutos Sociales y la Ley, que entre otros exige el voto favorable de las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales."

Dicho Certificado será emitido por el Gerente, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos. El o los Gerentes deberán conservar en el domicilio de la Sociedad un Registro de los Certificados de Cuotas.

PÁRRAFO I: Estas cuotas únicamente podrán ser cedidas conforme las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos.

ARTICULO 9. Indivisibilidad de las Cuotas. Las cuotas sociales son indivisibles respecto de la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de acuerdo, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.



Handwritten signature and the word 'Vigencia' with a star symbol.

En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

AB

ARTICULO 10: Responsabilidad Limitada de los Socios. Los socios no están obligados ni serán responsables, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos percibidos regularmente.

AB

ARTICULO 11: Transferencia de las Cuotas. La transferencia entre socios es libre salvo el derecho de preferencia que tendrá cada socio sobre las cuotas sociales. En todos los casos de cesión o transferencia de cuotas sociales los socios tienen el derecho de adquirir una cuota-parte de las cuotas sociales en venta, en proporción al monto de las cuotas sociales de que son propietarios.

Las cuotas sociales serán libremente transmisibles por vía de sucesión, de conformidad con las voluntades expresadas por el socio en la forma prevista por la ley. El cónyuge, un heredero, un ascendiente o un descendiente no podrá ser socio sino después de su aceptación a los presentes estatutos, la cual deberá intervenir en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación que a ese efecto haga el Gerente. En caso de rechazo a los términos de los presentes estatutos, o de silencio en manifestar su aceptación, automáticamente adquieren los socios el derecho de adquirir una cuota-parte de las cuotas sociales en venta, en proporción al monto de las cuotas sociales de que son propietarios.

La transferencia de las cuotas entre socios y terceros extraños a la sociedad se verificará, conforme las disposiciones del Artículo 97 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a otro(s) socio(s) o terceros, deberá enviar un comunicado a la sociedad y a los socios, el cual podrá ser realizado por cualquier vía, incluyendo aquellos medios electrónicos y digitales, siempre y cuando los mismos sean confirmados por su receptor.

Dicha comunicación deberá contener por lo menos las siguientes informaciones:

- (i) La cantidad y las características de las cuotas que se desean transferir;
- (ii) Los nombres, nacionalidad, documento de identidad, profesión, estado civil y domicilio, en caso de que se trate de una persona física;
- (iii) En caso de que se trate de una persona moral, deberá incluirse el nombre de la misma, su domicilio y asiento social, número de RNC (si es dominicana), el certificado de Registro Mercantil, o su equivalente si se trata de una sociedad extranjera, y las generales del representante de la misma, conforme al acápite anterior;
- (iv) El precio fijado para la cesión de cada cuota, y



Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.



(v) Los demás términos y condiciones que las partes acordaran libremente, que regirán la transmisión de las cuotas.

Handwritten initials 'AB' in blue ink.

Si la sociedad o los socios no hacen conocer su decisión en el plazo de quince (15) días contados desde la notificación del proyecto de cesión, se reputará obtenido el consentimiento de cesión.

Handwritten initials 'AK' in blue ink.

El Gerente de la Sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un período no mayor a los ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el Socio que desea ceder sus cuotas, en la cual deberá contarse con la presencia de los socios que representen las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales.

En el orden del día de dicha Asamblea deberá incluirse el conocimiento del proyecto de cesión de las cuotas, el cual será aprobado o rechazado mediante la adopción de una resolución, para la cual se requerirá el voto favorable de las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales.

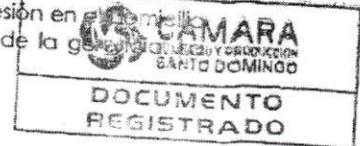
En caso de que el proyecto de cesión no fuere aprobado por la Sociedad, los socios deberán obligatoriamente adquirir en la proporción correspondientes las cuotas sociales cuya cesión se hayan negado a aprobar, en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de la Asamblea que rechazó la cesión. Dichas cuotas serán adquiridas a un precio acordado libremente por las partes.

Si las partes no se pusieren de acuerdo respecto del precio de las cuotas, podrán designar, de mutuo acuerdo, a un perito para que les asigne un valor a las mismas. En caso de que las partes no se pongan de acuerdo respecto a la designación del perito, el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social lo designará.

PÁRRAFO I: Expresamente, declaran los socios reconocer que ellos se obligan a ceder en favor de los socios las cuotas sociales de que son propietarios, a cambio del pago de su valor nominal, en caso de que: (1) Cualquiera de ellos incurra en una violación u omisión deliberada de respeto de las disposiciones de los presentes estatutos; (2) Si uno de los socios es condenado por alguna actividad delictual o criminal que pueda afectar adversamente la reputación y la buena voluntad de la Sociedad y los demás socios; (3) Por la designación de un administrador o beneficiario de una parte sustancial de los bienes de uno de los socios por un Tribunal de la República Dominicana; (4) Si uno de los socios efectúa una cesión en beneficio de acreedores; (5) Si uno de los socios se dedica a actividades fraudulentas o engañosas; (6) Si uno de los socios emprende cualquier actividad que en opinión de la Gerencia debilita, desacredita o deteriora la reputación de la Sociedad o de cualquier otra forma resulta dañoso para la misma.

PÁRRAFO II: El certificado transfereño será cancelado y depositado en los archivos de la Sociedad, y sustituido por uno o varios nuevos expedidos a favor del o de los cesionarios, debiendo hacerse constar esta sustitución en el registro de cuotas sociales, mediante mención regular firmada por el cedente o su apoderado.

PÁRRAFO III: La cesión de las partes sociales deberá ser constatada por escrito, se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social contra entrega de una certificación del depósito por parte de la gerencia.



Handwritten signature and a stamp with the word 'Viajeros' and an arrow pointing right.

transmisión de las cuotas sociales no se hará oponible a los terceros sino a partir de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

ARTICULO 12: Obligaciones Inherentes a las Cuotas Sociales. No Intervención. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular con los presentes estatutos, así como también su conformidad con las resoluciones y acuerdos adoptados regularmente por las Asambleas Generales de Socios, en consonancia con los presentes Estatutos. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su participación o licitación.

ARTICULO 13: Derecho de Información de los Socios. Los Socios tendrán derecho a requerir, en cualquier momento, al o los Gerentes, los estados financieros, informes de gestión anual y las actas de Asambleas relativas a los tres (3) últimos ejercicios sociales de la Sociedad, de los cuales el o los Gerentes deberá (n) otorgar a el o los socios que les soliciten dicha documentación.

Igualmente, los socios podrán requerir a el o los Gerente(s), que se les entregue copia certificada de los estatutos de la Sociedad, vigentes al momento de la solicitud de los mismos, a los cuales deberá anexarse una lista de el o los Gerente(s) en funciones, y de el o los Comisarios de Cuentas, si hubiere.

La solicitud de la documentación establecida en este Artículo deberá ser formulada de manera escrita por el Socio que la requiera. El o los Gerentes deberán remitir a dicho socio la documentación requerida, en un período no mayor de quince (15) días, contados a partir de la solicitud hecha por el Socio.

PÁRRAFO I: Los socios pueden también formular por escrito, no más de dos (2) veces al año, sus inquietudes respecto a aquellos factores que en razón de su naturaleza pudiesen afectar la continuación del desarrollo del objeto social.

El Gerente deberá dar respuesta a estas inquietudes en un período no mayor de quince (15) días, contados a partir de la recepción de la comunicación. Si la Sociedad hubiese designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá ser informado acerca de las preguntas planteadas por el Socio, y las respuestas dadas por el Gerente, y deberá enviar copia de las mismas, y de su respuesta.

PÁRRAFO II: El o los Socios que conformen la vigésima parte (1/20) del capital social, podrán acudir al Juez de los referimientos, y solicitarle la designación de un experto para que presente un informe respecto a algunas o todas las gestiones y/o operaciones de la Sociedad. Dicho informe deberá ser conocido en la siguiente Asamblea que vaya a conocer sobre el informe del Comisario, si hubiere uno. Toda vez que esta acción sea ejecutada, deberá citarse al Gerente para que asista a la audiencia que decida sobre la procedencia o no de la preparación de dicho informe.

PÁRRAFO III: El o los socios que representen el cinco por ciento (5%) del capital social de la Sociedad tendrán derecho a conocer en todo momento, el estado de las cuentas, y la situación económica en que se encuentre la Sociedad. Para ello deberán acudir a un Contador Público de Autorizado.



OPB

A

ARTICULO 14: Libro de Cuotas. En el libro de cuotas, se hará constar el nombre, la dirección y el número de las cuotas que posee cada titular de cuotas. Toda convocatoria a asamblea y pago de dividendos se remitirá a los socios a las direcciones que aparezcan en el citado libro de cuotas o en otro libro llevado con el mismo propósito.

ARTICULO 15: Pérdida del Certificado de Cuotas. En caso de pérdida de uno o más certificados de cuotas, el propietario, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la Sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida; el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los certificados sustitutos, para lo cual el peticionario deberá publicar en un periódico de circulación nacional, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas, un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición se expedirá al peticionario un nuevo certificado, mediante entrega de los ejemplares del periódico en que se hubiesen hecho las publicaciones, debidamente certificadas por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los certificados sustitutos hasta que la cuestión sea resuelta entre el reclamante y el oponente, por sentencia judicial no susceptible de recurso, o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

ARTICULO 16: Pignoración de una Cuota Social. Las cuotas sociales podrán ser dadas en prenda siguiendo el mismo procedimiento establecido en el Artículo 11 de los presentes Estatutos sobre la Transferencia de Cuotas y sujeto al Artículo 98 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 17: Del Aumento del Capital Social. El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, mediante la creación de nuevas cuotas sociales o por el aumento del valor nominal de las cuotas ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, así como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

En los casos de aumento del capital mediante la creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá derecho preferente a suscribir un número de cuotas proporcional a las que posea en el capital social. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad, ni cuando los socios hayan acordado la supresión del derecho de preferencia en la forma prevista en el Párrafo V del Artículo 119 de la Ley No. 479-08 sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

PÁRRAFO I: El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio aumentar su compromiso social.

En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por



135



Handwritten signature and stamp of Viajersá

OB

AS

incorporación de los beneficios de las reservas, en el cual bastará la autorización de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las cuotas sociales, la decisión deberá ser siempre unánime, salvo en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

PÁRRAFO II: Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de todos éstos un informe de la gerencia en el que se describa con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados.

Siempre que el aumento del capital se haga total o parcialmente en aportes en naturaleza, dichos aportes han de ser evaluados por un comisario de aportes designado a unanimidad por los socios o mediante auto dictado por el Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social y dichas evaluaciones habrán de constar en las actas de las asambleas.

Cuando los aportes en naturaleza no excedan el veinticinco (25%) por ciento del capital social, pueden los socios a unanimidad, prescindir de los servicios de un comisario de aportes. Sin embargo, en los casos que no haya intervenido un comisario de aportes o que el valor asignado sea diferente al propuesto por el comisario de aportes, el o los gerentes de la sociedad y las demás personas que hayan suscrito el aumento del capital serán solidariamente responsables frente a los terceros respecto del valor atribuido a los aportes.

ARTICULO 18: De la Reducción del Capital. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar con la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

PÁRRAFO I: La reducción del capital social podrá tener por finalidad la restitución de aportaciones o el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio contable de la sociedad disminuido como consecuencia de pérdidas o podrá resultar de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria en atención a las justificaciones que la misma pudiera aprobar, después de haber conocido un informe del comisario de cuentas.

Cuando la reducción del capital se lleve a cabo para la restitución total o parcial a los socios de sus aportaciones, estos responderán entre sí y con la sociedad por el pago de las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción haya sido inscrita en el Registro Mercantil y durará hasta cinco (5) años contados a partir de la



AS

fecha de dicha inscripción. Dicha responsabilidad tendrá como límite el importe recibido por concepto de restitución de la aportación social.

En todos los casos de reducción del capital social se deberán observar las disposiciones de la Ley.

**TITULO IV
DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 19: Administración de la Sociedad. La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de la Asamblea General de Socios y de uno o varios Gerentes sin que exceda de dos (2), quienes podrán ser personas físicas socios o no y ejercerán las funciones expresamente indicadas en los presentes Estatutos y por la Ley.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ARTICULO 20: División de las Asambleas. La Asamblea General de los Socios, regularmente constituida, representa la universalidad de las cuotas en que ha sido dividido el Capital Social. Sus decisiones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los ausentes, a los ausentes y a los incapaces, salvo las excepciones prescritas en la Ley.

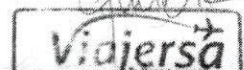
Las Asambleas Generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las Asambleas cuyas decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho cualquiera de aplicación o de interpretación de los Estatutos. Se llaman Extraordinarias las Asambleas cuyas decisiones recaen sobre la modificación de los Estatutos.

ARTICULO 21. Fecha y lugar de reunión de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá sin necesidad de convocatoria todos los años el ÚLTIMO VIERNES DEL MES DE MARZO a las tres (3:00) horas de la tarde, en la oficina o establecimiento principal de la compañía. Cuando este día fuere feriado, la reunión se efectuará el día no feriado que le subsiga, a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de convocatoria.

Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán el día, hora y en el lugar que se indique en la convocatoria.

ARTICULO 22: Convocatorias. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las asambleas que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, en el cual el plazo mínimo de convocatoria será de ocho (8) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que se celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

Sin embargo, toda asamblea estará válidamente constituida sin necesidad de convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.



PÁRRAFO I: Tendrán la facultad de convocar las asambleas generales las personas que se indican a continuación:

- QB
- El o los Gerentes;
 - El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias especiales, cuando la gerencia omita hacerlo y en caso de urgencia;
 - El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales;
 - Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del juez de los referimientos correspondiente al domicilio social de la compañía, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

PÁRRAFO II: Orden del Día. Todas las convocatorias para la celebración de una Asamblea independientemente del tipo de que se trate, deberán contener el orden del día, es decir, una explicación de los asuntos que han de tratarse.

En aquellas Asambleas Generales Extraordinarias que introduzcan modificaciones a los Estatutos, el orden del día contenido en la convocatoria realizada para la celebración de las mismas, deberá contener detalladamente el texto que se pretende modificar.

El orden del día será redactado por el o los gerentes, o por la persona que efectuó la convocatoria de la Asamblea General. La Asamblea General no deliberará más que sobre las proposiciones que figuren en el orden del día. Sin embargo el (los) Gerente (s) o la persona que convoque la Asamblea, estará obligado a incluir en el orden del día toda proposición que emane de socios que representen la cuarta (1/4) de las cuotas sociales, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la reunión de la Asamblea. Toda resolución que fuere consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del orden del día podrá ser sometida a votación.

PÁRRAFO III: Los socios tendrán derecho a requerir los informes y/o aclaraciones que resulten necesarias, a los fines de obtener un entendimiento de los puntos que serán tratados en la Asamblea, y que estén comprendidos en el orden del día.

Esta solicitud deberá ser formulada de manera escrita previo a la celebración de la Asamblea, o de manera verbal durante la misma. El o (los) Gerente (s) deberá(n) obligatoriamente dar respuesta, de manera verbal o escrita, al socio que pidiere los informes y/o aclaraciones de lugar, dentro de un período no mayor de diez (10) días contados a partir de la recepción de la solicitud presentada por el socio.

El (los) Gerente (s) únicamente podrá (n) rehusarse a proveer al Socio la información requerida en aquellos casos en que la revelación y/o difusión de la misma perjudique los intereses de la sociedad, siempre y cuando el requerimiento de la información no esté secundada por socios que compongan la décima parte (1/10) del capital social.

DE LA TOMA DE DECISIONES

ARTICULO 23: Sobre las Decisiones Colectivas. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en asamblea o manifestando su parecer de manera escrita por cualquier medio físico, electrónico o digital del cual se pueda obtener cause de recibo o por el consentimiento de todos los socios.



Publ
Vigencia



en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

9B
*
Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en asamblea de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una asamblea cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el juez de los referimientos a petición de cualquier socio.

Los socios podrán resolver, reunidos en asamblea o de manera escrita o por consentimiento unánime de todos los socios contenido en un acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en estos Estatutos.

ARTICULO 24: Consultas Escritas. En caso de manifestación escrita, la gerencia deberá notificar a todos los socios mediante comunicación física o electrónica con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución para emitir su voto por escrito.

El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la Gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La Gerencia levantará un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio y la misma será firmada y certificada por los gerentes y, en su caso, por el presidente de la sesión. Las decisiones tomadas de esta forma tendrán la misma fuerza ejecutoria que aquellas emanadas de la reunión de los socios mediante asamblea convocada al efecto.

ARTICULO 25: Consentimiento de los Socios Contenido en Actas. Salvo para el caso de la asamblea que deba conocer del informe de gestión anual y de los estados financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en asamblea si todos estuvieren unánimemente de acuerdo con dicha decisión. El consentimiento unánime se expresará en un acta que deberá ser suscrita por todos los socios con o sin necesidad de reunión presencial.

ARTICULO 26: Quórum y Composición de las Asambleas. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria estarán compuestas por socios o sus apoderados que representen cuando menos el cincuenta y un (51%) por ciento de las cuotas sociales. Si la Asamblea no alcanzare ese número, se convocará una nueva asamblea a fecha fija que deliberará válidamente, cualquiera que sea la proporción de las cuotas sociales representada por los socios presentes.

PÁRRAFO I: La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por los socios o sus apoderados que representen cuando menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales. Si la Asamblea General Extraordinaria no reúne el quórum exigido podrá ser convocada de nuevo una o más veces, pero la Asamblea así convocada deliberará válidamente con la presencia de los socios que representen por lo menos una tercera (1/3) parte de las cuotas sociales.



QB
A

PÁRRAFO II: Los requerimientos descritos presentemente aplicaran de igual forma para aquellos casos en que se realicen por consultas o manifestaciones escritas.

ARTICULO 24: Mandatario de los Socios. Todo socio puede hacerse representar en las Asambleas Generales por un mandatario. Los socios podrán hacerse representar por su cónyuge, a menos que éstos sean los únicos socios de la sociedad. Todo socio podrá representar a otro socio, salvo que la sociedad sólo tenga dos (2) socios.

Los menores e incapaces serán representados por sus tutores y administradores; y las sociedades por una persona que tenga capacidad para representarlas o por una persona que justifique un mandato especial y regular.

Para poder concurrir a la asamblea, el apoderado o mandatario deberá depositar en el asiento social, por lo menos un (1) día antes de la reunión, una constancia del poder junto con las cuotas de su poderdante o con un certificado emitido por el Gerente, o uno de ellos en caso de haber más de uno, de los votos que le correspondan.

El mandato de representación será válido únicamente para una sola asamblea, salvo que en un mismo día, o en un período de siete (7) días se celebren varias Asambleas. Sin embargo, el poder de representación otorgado al mandatario será posteriormente válido en aquellas Asambleas que tengan un orden del día igual al contenido en la Asamblea celebrada para la cual se otorgó primariamente el poder de representación.

PÁRRAFO I: El Poder de representación otorgado lo será para la totalidad de las cuotas sociales del poderdante, no pudiendo éste apoderar a un mandatario para una fracción de sus cuotas sociales, y, al mismo tiempo, votar personalmente en razón de la porción restante.

ARTICULO 25: Directiva de las Asambleas y Orden del Día. Las Asambleas Generales serán presididas por el Gerente de la Sociedad, que ostente también la calidad de Socio. Si mas de un Gerente, o ninguno de ellos, fuese socio de la Sociedad, presidirá la Asamblea el Socio presente que posea la mayor cantidad de cuotas sociales, en caso de que uno o más Socios posean la misma cantidad de cuotas sociales, presidirá la Asamblea el Socio de mayor edad.

ARTICULO 26: Votos y Apoderados de los Socios. Cada cuota da derecho a un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de los socios presentes o representados. En caso de empate, el voto del Gerente que presida la Asamblea será decisivo si dicho Gerente es socio de la sociedad. De lo contrario, será preponderante el voto del socio que tenga o represente en la asamblea, el mayor número de cuotas.

ARTICULO 27: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual. Las Asambleas Generales Ordinarias Anuales son competentes para estatuir sobre los asuntos siguientes:

1. APROBAR los estados financieros y disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de beneficios, su forma de pago o el destino que debe dársele a los mismos; crear toda clase de reservas y capitalizarlas cuando lo juzgue conveniente
2. NOMBRAR y/o revocar a los gerentes, y los comisarios de cuentas, si los hubiere, y fijarles su remuneración en caso de que correspondan;



Handwritten signature and a small rectangular stamp at the bottom right corner of the page.

Handwritten initials: "QAB" and a signature.

3. DECIDIR respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el o los Gerentes, y/o el Comisario de Cuentas en caso de que haya lugar a ello, en aquellas violaciones a las funciones conferidas a éstos por los presentes Estatutos y/o las leyes;
4. AUTORIZAR a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto;
5. CONOCER del informe o memoria anual de el (los) Gerente (s), así como los estados, cuentas y balances:
 - i. Dicho informe deberá ser puesto a disposición de los socios en el domicilio de la sociedad, con por lo menos quince (15) días de antelación respecto a la Asamblea que conocerá del informe, junto con los estados y la documentación que apoya dicho informe.
 - ii. A partir de dicha fecha, los socios podrán efectuar preguntas escritas respecto a dicho informe y documentos, a las cuales el (los) Gerente (s) deberá dar respuesta en la Asamblea que conocerá respecto a ellos.
6. CONOCER del informe del Comisario de Cuentas, si hubiere, sobre la situación de la sociedad y del balance y las cuentas presentadas por el (los) Gerente (s);
7. DISCUTIR, aprobar, enmendar o rechazar las cuentas e informes presentados por el o los Gerentes y por el Comisario de Cuentas, si lo hubiere, y examinar los actos de gestión de los gerentes y comisarios y otorgarles los descargos correspondientes si proceden;
8. Conferir a cualquier otra persona distinta al (los) Gerente (s) que ella designe, los poderes que ella considere necesarios para actuar en representación de la Sociedad; y,
9. Regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 28: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la Sociedad, así como para estatuir sobre todas las cuestiones que excedan de la competencia de el (los) Gerente (s); para conferir a este último las autorizaciones necesarias, en caso de que los poderes que se le han atribuido fuesen insuficientes; y para determinar soberanamente la conducta de los negocios sociales. Corresponde, en consecuencia, a la Asamblea General Ordinaria:

1. Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre cualquier asunto de su competencia;
2. Remover y sustituir, en cualquier época, al (los) Gerente (s) y al Comisario de cuentas de la misma, si hubiere; por lo que la Asamblea General Ordinaria puede en toda época, sin indicación especial consignada en el orden del día, revocar a todos o a cualquiera de los Gerentes y/o Comisarios, si los hubiere, por causas que sólo ella tiene la competencia para juzgar y cuya importancia aprecia soberanamente y sin recursos;
3. Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación, "Joint-ventures", "partnerships" o similares, según converja a los intereses de la sociedad;
4. DECIDIR soberanamente sobre la conducción de los asuntos sociales;



Handwritten signature and a small rectangular stamp at the bottom right of the page.

JPB
AS

5. AUTORIZAR el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la Republica Dominicana y en el extranjero;
6. DAR ORDENES a el o los Gerentes sobre actos de administración o de disposición.
7. REALIZAR cualquier acto, función o asunto que no esté específicamente atribuido por estos Estatutos o por la Ley, a la Asamblea General Extraordinaria.
8. OTORGAR al o los Gerentes la autorización necesaria, en cada caso, cuando los poderes que le estén atribuidos fueren insuficientes.
9. AUTORIZAR la apertura de todo tipo de cuentas e instrumentos financieros en instituciones financieras y entidades de crédito tanto nacionales como extranjeras, en cualquier tipo de moneda de curso legal, pudiendo designar las personas autorizadas a operar dichas cuentas o instrumentos.
10. AUTORIZAR y realizar toda clase de adquisiciones, ventas, permutas, locaciones o reparaciones de bienes muebles e inmuebles, sea cual fuere su duración o importancia, así como los reliros, trasiados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la sociedad; determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reserva.
11. CONTRATAR empréstitos, con o sin la garantía de los bienes sociales, prendarios, hipotecarios, mediante aperturas de crédito o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos.
12. DELIBERAR sobre todas las proposiciones fijadas en el Orden del Día, siempre que entren en los límites de competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.
13. INTERPRETAR las disposiciones de los Estatutos, cuyo sentido sea oscuro, ambiguo o confuso.
14. NOMBRAR administradores o mandatarios especiales, ya sea en forma de comité permanente o transitorio, o en cualquier otra forma, sin perjuicio de las facultades que posean el o los Gerentes.
15. Decidir respecto al ejercicio de la acción social de responsabilidad contra el o los Gerentes, y/o el Comisario de Cuentas en caso de que haya lugar a ello, en aquellas violaciones a las funciones conferidas a éstos por los presentes Estatutos y/o las leyes;
16. RATIFICAR o REVOCAR las deliberaciones anteriormente adoptadas por otra Asamblea General Ordinaria, y regularizar cualquier nulidad, error u omisión cometido en la deliberación de una Asamblea General anterior;
17. Aprobar o no la venta de cuotas sociales a socios o terceros, sin que se tengan que llevar a cabo los requisitos especificados en el Artículo 11 de estos Estatutos para lo cual se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios.



ARTICULO 29: Asamblea General Extraordinaria. La Asamblea General Extraordinaria conocerá:

1. RESOLVER sobre todas las proposiciones que tengan por objeto la modificación de los Estatutos Sociales.
2. AUTORIZAR el aumento o reducción del capital social;
3. TRANSFORMAR la sociedad en cualquier otra clase prevista en las leyes en vigor;
4. AUTORIZAR la fusión o escisión de la sociedad con otras sociedades constituidas o por constituirse, tanto nacionales como extranjeras;
5. RESOLVER sobre la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
6. AUTORIZAR la venta, enajenación, cesión, aporte o traspaso de la totalidad del activo social.



Handwritten signature and a partial stamp at the bottom right of the page.

JB
A

7. CONOCER sobre los asuntos que sean de la competencia expresa de la Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los presente Estatutos y la Ley.
8. EJERCER y DEBERAR sobre los asuntos que sean de la competencia de la Junta Ordinaria, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Junta o cuando no haya resuelto alguno de los asuntos de su competencia.

PÁRRAFO I: No obstante el quórum requerido en estos Estatutos para la celebración de las Asambleas Generales Extraordinarias, los socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales podrán resolver el aumento del capital social en aquellos casos de incorporación al mismo de los beneficios o de reservas.

ARTICULO 30: Asambleas Combinadas. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes Estatutos, en ese caso la asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada una por separado.

ARTICULO 31: Actas de las Asambleas Generales. Se redactaran actas de las sesiones de las Asamblea General por el Gerente o la persona que presida dichas Asambleas, en las cuales se plasmaran las deliberaciones de los socios, y la cual deberá contener indicación de la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del Presidente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones. Si en la misma se trató algún tema mediante consulta escrita, deberá adjuntarse la respuesta que rindió cada socio. Las decisiones adoptadas en las Asambleas tendrán fuerza ejecutoria desde su aprobación.

Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración; los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la Sociedad.

El o los gerentes de la sociedad, deberán conservar en el domicilio de la sociedad un Libro de Actas de las Asambleas celebradas por los socios, el cual deberá conservar de manera cronológica todas las Actas celebre la Sociedad.

Las copias o los extractos de las actas de las Asambleas y de las consultas escritas que se expidan harán fe cuando sean firmadas por el Gerente de la Sociedad, o en caso de haber más de uno, por cualquiera de ellos, y llevarán estampado el sello de la Sociedad.

**TITULO IV
DE EL (LOS) GERENTE (S)**

ARTICULO 32: Gerente. La sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, que deberán ser personas físicas. Su nombramiento podrá ser estatutario o por un acto posterior de la sociedad, y tendrá una duración mínima de un (1) año y máxima



Handwritten signature at the bottom right.

21. CONVOCAR a la Asamblea General y fijar el consiguiente Orden del Día.
22. REDACTAR y conservar en buen orden en el domicilio social las actas de las Asambleas Generales;
23. LLEVAR el Libro de Cuotas y anotar en él las transferencias de las cuotas y los cambios de dirección de los socios, tan pronto se notifiquen a la Sociedad.

PÁRRAFO: El(os) gerente(s) esta(n) obligado(s) a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en función de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

ARTICULO 34: De los Registros Contables y el Informe de Gestión Anual. La gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido. Los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, de conformidad con los principios y normas contables establecidas por el instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

PÁRRAFO I: Declaración Jurada de los Gerentes. Una vez concluido el ejercicio fiscal de la Sociedad, el o los Gerentes deberá(n) suscribir una declaración jurada acerca de su responsabilidad, respecto al contenido de los Estatutos Financieros, el informe de gestión que presentaren a la Asamblea de Socios, y el manejo del control interno de la sociedad.

PÁRRAFO II: El Informe de Gestión Anual y la Declaración Jurada que deben preparar los Gerentes deberán cumplir con las enunciaciones y/o informaciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 35: Convenciones Celebradas por un Gerente o un Socio con la Sociedad. Los Gerentes o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la Asamblea un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

La Asamblea General deberá estatuir sobre el informe presentado por la gerencia o el comisario de cuentas, si lo hubiere. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum, ni de la mayoría.

PÁRRAFO I: Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente o socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de la Asamblea General.

PÁRRAFO II: Las convenciones, contratos, operaciones y/o transacciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato o transacción para la sociedad.



ARTICULO 36: Prohibiciones de los Gerentes. A pena de nulidad del contrato, operación o transacción, sin autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Socios, estará prohibido a los Gerentes:

QB
SA

1. Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
2. Usar bienes, servicios o créditos de la misma en provecho propio o de parientes, representados o sociedades vinculadas; y,
3. Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que fuyeren conocimiento en razón de su cargo y que a la vez constituya un perjuicio para la sociedad.
4. Proponer modificaciones de estatutos sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
5. Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
6. Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
7. Presentar a los accionistas cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
8. Practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
9. Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas.

Cualquier acto otorgado por la gerencia en violación a lo antes dispuesto será nulo y los beneficios que pudieren percibirse pertenecerán a la sociedad, la cual además deberá ser indemnizada por cualquier otro perjuicio que hubiere sufrido.

PÁRRAFO I: Estará prohibido a los gerentes, así como a los socios, contratar, bajo la forma que fuere, préstamos con la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros. Esta prohibición se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo, así como a toda persona interpuesta.

ARTICULO 37: Responsabilidad de los Gerentes. Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a las sociedades de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los estatutos sociales y de las fallas cometidas en su gestión. Si varios gerentes han cooperado en tales hechos, el tribunal determinará la parte en que contribuirá cada uno en la reparación del daño. En caso de que exista pluralidad de gerentes, aquellos que no hayan tenido conocimiento del acto o que hayan votado en contra quedarán descargados de responsabilidad.

PÁRRAFO I: Además de la acción en reparación del perjuicio personal sufrido por los socios, los socios que representen al menos la mitad (1/2) del capital social podrán, en interés común, designar a sus expensas a uno o más de ellos para que los representen a fin de ejercer, como demandante o demandados, la acción social contra el o los gerentes. Los demandantes podrán perseguir la reparación del perjuicio integral sufrido.



por la sociedad, la cual recibirá el pago de las indemnizaciones correspondientes. El retiro de uno o varios de esos socios de la instancia en curso, sea porque hayan perdido esta calidad o porque hayan desistido voluntariamente, no tendrá efecto sobre la persecución de dicha instancia.

PÁRRAFO II: Las acciones en responsabilidad previstas en este artículo prescribirán a los tres (3) años desde la comisión del hecho perjudicial, o si esto ha sido disimulado, desde la fecha de su revelación.

ARTICULO 38: Revocación del Gerente. La designación del o de los gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

ARTICULO 39: El Comisario de Cuentas. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán designados por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los comisarios de cuentas de las sociedades anónimas.

La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuentas, y sus suplentes, si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras partes (2/3) de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

El Comisario de Cuentas podrá reelegirse una o más veces. Su designación, funciones y atribuciones estarán sujetas a lo establecido en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479, y muy especialmente a lo establecido en ella en sus artículos 244, 245 y 246.

PÁRRAFO I: Los comisarios de cuentas serán informados de las asambleas o consultas al mismo tiempo que los socios y tendrán acceso a las asambleas. El informe de gestión anual y los estados financieros auditados serán puestos a disposición de los comisarios de cuentas en el domicilio social por lo menos un (1) mes antes de la convocatoria de la asamblea prevista en dicho artículo.

PÁRRAFO II: El Comisario de Cuentas tendrá fundamentalmente las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria Anual un informe sobre la situación de la Sociedad y sobre las cuentas y balances presentados por el (los) Gerente (s). A tal efecto, el (los) Gerente (s) deberá poner a su disposición, los libros y papeles de la Sociedad dentro del plazo determinado por la ley, para que el Comisario pueda examinar todas las operaciones de la Sociedad;
- b) Remitir su informe a el (los) Gerente (s) de la Sociedad con quince (15) días, por lo menos, de antelación a la fecha de la Asamblea General Ordinaria Anual, para que éste se encargue de remitirlo a los socios;



- JB
- Handwritten mark: a star-like symbol.
- c) Presentar a la Asamblea General un informe contentivo de los acuerdos suscritos directa o indirectamente entre la sociedad y no de sus gerentes o socios, dentro del mes de celebrada dicha convención; y;
 - d) Requerir del Presidente de la Sociedad o de quien haga sus veces, en los casos que estime graves o de urgencia, que convoque una Asamblea General. El mismo puede también puede convocarla en el caso de resistencia o inhabilitación del Presidente o de quien haga sus veces, debiendo fijar el Orden del Día y entregarlo al Secretario cinco (5) días antes del día que fije para la reunión de la Asamblea General.

ARTICULO 40: Fallecimiento, Dimisión u otra causa de impedimento del Comisario de Cuentas. En caso de fallecimiento, dimisión, negativa o impedimento del Comisario de Cuentas, sin que la Asamblea General haya procedido a su reemplazo o a una nueva nominación, de acuerdo con el principio que la inviste, con capacidad suficiente para ello en todo momento, se hará la designación de dicho funcionario o su reemplazo por medio de ordenanza del Presidente del Tribunal de Comercio del asiento social, dictada a requerimiento de todo interesado y debidamente citado el (los) Gerente (s).

**TITULO VI
EJERCICIO SOCIAL
FONDO DE RESERVA LEGAL Y DIVIDENDOS**

ARTICULO 41: Ejercicio Social. El ejercicio social comenzará el día primero (1ro) de enero y terminará el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

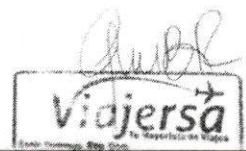
ARTICULO 42: Fondo de Reserva Legal. Anualmente se separará un cinco (5%) por ciento por lo menos de los beneficios netos obtenidos, para constituir la reserva legal obligatoria. Cuando ese fondo alcance al equivalente de una décima parte del capital social, podrá suspenderse la deducción del cinco (5%) por ciento a que antes se ha hecho referencia, siempre que la Asamblea General decida mantener en ese límite la referida reserva.

ARTICULO 43: Dividendos, Reservas y Reivindicaciones. Las utilidades que obtenga la Sociedad, una vez cubiertos los gastos de operación y administración y las aportaciones al Fondo de Reservas Legal, deberán ser distribuidas entre los socios a título de dividendos, mediante una Asamblea General Ordinaria, a más tardar a los nueve (9) meses contados a partir de la celebración de la Asamblea General Ordinaria los declare. La Asamblea General podrá además decidir la constitución de reservas extraordinarias con todo o parte de los beneficios netos obtenidos.

PÁRRAFO: La Asamblea podrá resolver que los dividendos que ella decida repartir sean pagados en efectivo, en naturaleza o en cuotas sociales, en uno o varios pagos sucesivos.

**TITULO VII
TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD.**

ARTICULO 44: Transformación, Fusión y Escisión de la Sociedad. La sociedad podrá decidir transformarse, fusionarse o escindirse en otro tipo societario o con otra sociedad, mediante la adopción de una resolución que así lo apruebe, a través de la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, conforme los requisitos establecidos en estos



estatutos para su celebración, y para la modificación de los Estatutos. El procedimiento de transformación, fusión y escisión, se realizará con arreglo a la Ley.

PÁRRAFO I: Si la Sociedad hubiere designado a un Comisario de Cuentas, éste deberá preparar un informe que describa detalladamente la situación de la sociedad. Dicho informe deberá ser conocido previo a la aprobación de la transformación, fusión o escisión, según corresponda.

QB

TITULO VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 45: Disolución de la Sociedad. La sociedad podrá disolverse:

1

1. Mediante resolución de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial, adoptada de conformidad con los Estatutos Sociales y con arreglo a la Ley. ;
2. Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento;
3. Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos;
4. Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que estos se aumenten o se reduzcan en la medida suficiente;
5. Por la adquisición de parte de un socio que, sea una persona moral, de todas las partes sociales; y
6. Por cualquier otra causa indicada expresamente en estos estatutos.

La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o la quiebra de uno o de varios socios. Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden, por cualquier motivo que sea, provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deben, para el ejercicio de sus derechos, remitirse a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del o (los) Gerente (s).

PÁRRAFO I: La adquisición por un socio que sea persona física de todas las partes sociales no entrañará la disolución de la sociedad sino su transformación en una empresa individual de responsabilidad limitada. Si en el plazo de dos (2) años no se ha realizado el proceso de transformación, ni el número de socios ha sido aumentado al mínimo legal de dos (2), entonces la sociedad deberá disolverse y liquidarse. Cualquiera que tenga interés legítimo podrá demandar la disolución por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la sociedad.

PÁRRAFO II: La adquisición por un socio que sea una persona moral de todas las partes sociales producirá la disolución de la sociedad mediante la transmisión universal del patrimonio de la sociedad al socio único, sin que haya lugar a liquidación. Lo anterior no ocurrirá si dentro del plazo de dos (2) años el número de socios se aumenta al mínimo legal o si todas las partes sociales son adquiridas por una persona física.



Handwritten signature and date at the bottom right of the page.



NBS

ARTICULO 46: Liquidación de la Sociedad. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los gerentes, quienes habrán de rendir cuenta de su gestión a la asamblea general, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para reembolsar el importe de las cuotas sociales que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

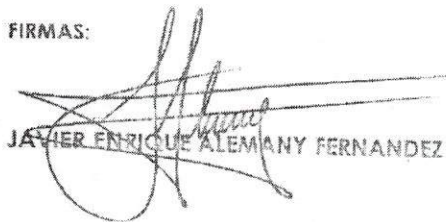
TITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 47: Contestaciones entre socios o entre estos y la sociedad. Todas las contestaciones que puedan suscitarse durante la existencia de la Sociedad o en el proceso de su liquidación entre los socios y la Sociedad y la Sociedad o entre los socios entre si, en razón de los negocios sociales, serán sometidas a los procedimientos descritos por la ley.

PÁRRAFO: Todo socio, en caso de litigio, deberá hacer elección de domicilio en la jurisdicción del asiento social, donde podrán realizarse válidamente todas las notificaciones a que hay lugar. En caso de que no se haga la elección de domicilio dentro de la jurisdicción del domicilio social, socios, mediante los presentes Estatutos hacen formal elección de domicilio en los domicilios que aparezcan en los libros sociales llevados por el Secretario de la Sociedad.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de Mayo del año dos mil once (2011).

FIRMAS:


JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ


GRECIA R. BERRIDO RODRIGUEZ



COPIA
FECHA: 01/02/12 HORA: 10:51 a.m.
NO. EXP: 113426 R.M.: 40365SD
LIBRO: 42 FOLIO: 174
VALOR: RD\$200.00
DOC.: ESTATUTOS SOCIALES
NUM.: 549690
IMPUESTO DGII





"VIAJERSA, S. A. RNC. NO. 130-25662-4
 Capital Social Autorizado..... RD\$500,000.00
 Capital Suscrito y Pagado..... RD\$500,000.00
 REG. MERC. NO. 40365SD

NOMINA DE ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD COMERCIAL "VIAJERSA, S. A.", CELEBRADA EN FECHA VEINTICINCO (25) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).

ACCIONISTAS	TOTAL DE ACCIONES	VOTOS
JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, Mercadologo, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1273255-7, domiciliado y residente en la calle Virginia de Peña, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo Rep. Dom;	400	24
GRECIA RAFELINA BERRIDO RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, mercadologa, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-1810094-0 domiciliado y residente en la Ave. Anacaona No. 61, Edificio Paseo de los Indios, Apto. 1º, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo.;	100	10
TOTALES	500	34

CERTIFICADO:

[Signature]
GRECIA RAFELINA BERRIDO RODRIGUEZ
 Accionista

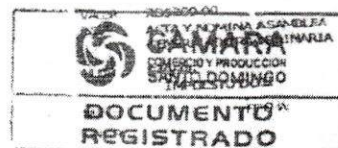
VISTO BUENO:

[Signature]
JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNANDEZ
 Presidente



[Signature]
REYNALDO A. ALEMANY FERNANDEZ
 Secretario

ORIGINAL
 FECHA: 01/02/12 HORA: 10:51 a.m.
 NO. OP: 113426 R. M. 40365SD
 LIBRO: 42 FOLIO: 174



[Handwritten signature]
 Viajera



OFERTA TECNICA

Tel.: (809)566-6565

info@tl.com.do / <http://www.tl.com.do>

Comercial: GRECIA BERRIDO

Numero de RNC:

130-256624 VIAJERSA SRL

Numero de Proveedor del Estado : 19380



FECHA: 21 de febrero 2024

REFERENCIA DEL PROCESO: PEEEX-CPJ-05-2024

FECHA DE CONTRATO: La vigencia del Contrato será de un periodo de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento, o hasta que se agote la totalidad del monto adjudicado, de conformidad con lo establecido en esta ficha técnica de la Contratación y el contrato resultante.



LOTES POR PARTICIPAR: 1 y 2

OBJETO DEL CONCURSO:

CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE VIAJES PARA COMPRA DE BOLETOS AÉREOS, HOSPEDAJES, y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

21 de febrero 2024

Santo Domingo. República Dominicana

SRES. PODER JUDICIAL

DEPTO. DE COMPRAS

Sus manos,

Después de saludarles, la presente es para presentar nuestra empresa, el grupo BERMANY GROUP compuesto por Travel Lounge, Viajersa tiene más de 18 años en la industria de viajes.

El horario que presenta en oficina administrativa y presencial es de lunes a viernes de 9:00am a 6:00pm y sábados de 9:00am a 1:00pm. **Para emergencias tenemos un número 24/7.**

Los servicios que ofrecemos:

- Asesoría especializada de viajes
- Agencia IATA
- UATP
- Millas Popular
- Gestión y logística de:
- Organización de Eventos Corporativos, Viajes de Incentivos, Convenciones, Ferias
- Manejo de Cooperativas de Empleados
- Emisión de boletos aéreos
- Hoteles
- Traslados
- Cruceros
- Seguros de viajes
- Excursiones
- Renta de Vehículos
- Circuitos
- Cada uno de estos servicios son brindados a nivel nacional e internacionales



NBS

Qui BR



OFERTA TECNICA

Hospedaje para la actividad del Consejo Judicial Centroamericano en Panamá.

FECHA DE SERVICIO: A DEFINIR

La vigencia del Contrato será de un periodo de un (1) año a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento, o hasta que se agote la totalidad del monto adjudicado, de conformidad con lo establecido en esta ficha técnica de la Contratación y el contrato resultante.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS El adjudicatario deberá realizar la entrega de los servicios requeridos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, para su aprobación. Una vez aprobado el servicio requerido por parte de la institución, deberá remitirlo sea de forma física o digital. Cabe destacar que las solicitudes de reserva serán a requerimiento

Servicios:

- 1) Boletos aéreos y sus respectivos seguros de viaje a:

Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente, invitaciones internacionales y nacionales para uso del Poder Judicial

Trabajamos con las principales aerolíneas del mundo: AMERICAN AIRLINES, DELTA AIRLINES, JETBLUE AIRLINES, IBERIA AIRLINES, AIR EUROPA, AVIANCA, COPA, UNITED AIRLINES, ARAJET, WINGO, SKY HIGH, LATAM, KLM, LUFTHANSA, AIR FRANCE, EMIRATES, ETHIHAD, entre otras aerolíneas del mundo ya sea low cost, como también todas las aerolíneas requeridas por la institución.





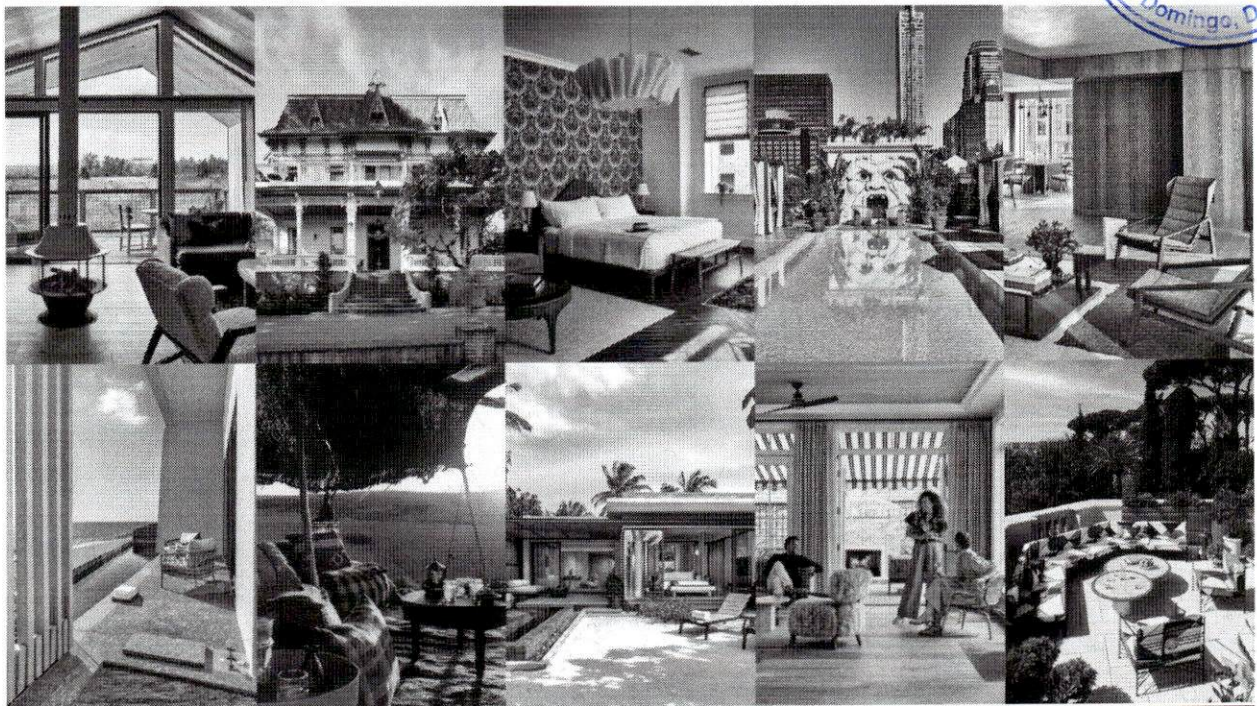
2) Hospedaje y eventos

HOSPEDAJE

Servicio de hotel para personal del Poder Judicial, así como también a los invitados nacionales e internacionales del poder judicial.

Contratación de servicios de salones para reuniones, reserva de restaurantes, alimentación y bebidas, recursos audiovisuales, de sonido y pantallas en el marco de reuniones y encuentros, requeridos por la Dirección General de Comunicaciones, hasta agotar disponibilidad.

Ubicación: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente



OTRAS VANS



TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS

Se deberá realizar la entrega de los servicios requeridos en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, para su aprobación. Una vez aprobado el servicio requerido por parte de la institución, deberá remitirlo sea de forma física o digital. Cabe destacar que las solicitudes de reserva serán a requerimiento.



OTROS COMPROMISOS DEL ADJUDICATARIO

- El oferente adjudicado deberá cumplir con lo siguiente:
- Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar reservas nacionales e internacionales.
- Disponibilidad 24 horas vía correo, teléfono o mensaje para cambios de boletos, solicitudes de imprevistos y cualquier otra emergencia que se presente durante las actividades.
- Presentar la propuesta de adquisición de reservas, según corresponda.
- Reemitir las reservas de los restaurantes.
- Si la institución lo requiere, presentar varias propuestas de lugares para se escoja la que más convenga a los intereses de la institución.
- Asistir personalmente con un ejecutivo de cuenta asignado a la institución para brindar una buena atención, asesoramiento, rapidez en las reservaciones solicitadas, el mismo que llevará el registro, control y seguimiento de los requerimientos institucionales. Para tal efecto, se deberá al inicio de la prestación del servicio, notificar a la institución, los nombres del ejecutivo de cuenta asignado.
- Establecer un canal de solicitudes extraordinarias ocurridas fuera del horario laboral.
- Gestionar con el proveedor soluciones a los problemas que surjan durante la prestación del servicio.
- En caso de que la empresa o adjudicado sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante, o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional, deberá incluir dicho monto en el precio.
- En el caso de que las reservas serán canceladas el adjudicado emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos de los servicios no utilizados.
- Reservar, emitir, marcar, remarcar y cancelar boletos de pasajes aéreos internacionales.
- Modificaciones frecuentes de itinerarios.
- Presentar la propuesta de adquisición de boletos aéreos con el precio de ida y regreso incluido,
- según corresponda.
- Reemisión de boletos.
- Trámite de boleto vía Internet o página Web de las aerolíneas que no poseen en el país.
- Alimento para el viaje cuando excedan las 4 (cuatro) horas de vuelo.
- Si la institución lo requiere, presentar varias propuestas con rutas alternativas de manera que se escoja la que más convenga a los intereses de la institución.
- Asistencia personalizada con un ejecutivo de cuenta asignado a la institución para brindar una buena atención, asesoría, rapidez en las reservaciones y emisiones de los boletos solicitados, el mismo que llevará registro, control y seguimiento de los requerimientos institucionales. Para este efecto, se deberá al inicio de la prestación



del servicio, notificar a la institución, los nombres del ejecutivo de cuenta asignado a la institución.

- Asignar los asientos cuando sea solicitado e indicado por la institución.
- En caso de que la agencia sostenga una reserva por determinado tiempo a requerimiento de la institución contratante o genere los cambios de reserva que originen una cuota o multa adicional, deberá incluir dicho monto dentro del precio del boleto emitido.
- En el caso de que haya boletos emitidos y no utilizados, la agencia emitirá una nota de crédito, según corresponda y si procede, la cual podrá presentarse, siempre que sea posible, mediante un desglose de los valores respectivos a las eventuales tasas y multas aplicadas por las líneas aéreas por la cancelación de los pasajes no utilizados.
- Cada servicio incluirá la cotización, la reserva, la emisión, modificación, cancelación y reembolso del pasaje (inclusive si se trata de pasajes para varias personas que viajan juntas teniendo un mismo origen y destino). Deberá presentar siempre juntamente con la cotización el valor de las tarifas presentadas en los sistemas de reservas Amadeus y Sabré para comprobación de los precios y tarifas, en la fecha de la emisión de boletos aéreos.
- Preparar y hacer entrega de itinerarios para todo viaje oficial, previo a la partida del viajero que contenga la siguiente información:
 - Hora de partida y llegada a los diferentes destinos
 - Número de vuelo (en caso de aprobarse el itinerario)
 - Línea aérea
 - Hora de anticipación para presentarse en el aeropuerto (previa aprobación del itinerario)
- Asiento asignado (previa aprobación del itinerario y autorización del administrador del contrato que respalde el chequeo y emisión del boleto)
- Requisitos y restricciones quedaban tomarse en cuenta a la hora de realizar el vuelo.





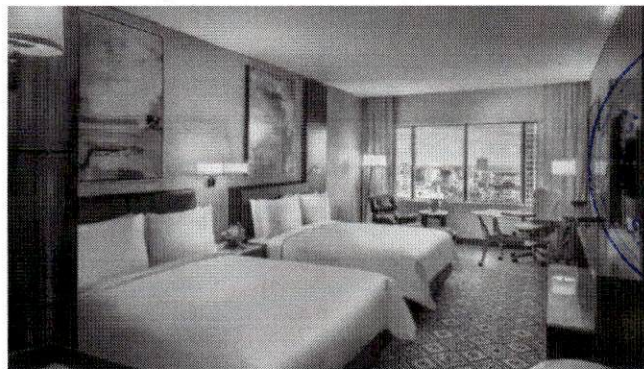
Ave. Las Próceres, Esq. Euclides Morillo, Diamond Mall, Suite 69 A, 1er nivel. Arroyo Hondo Viejo
| info@travelounge.com.do | 809.567.5523 |

LISTADO DE HOTELES LOCALES – REPUBLICA DOMINICANA

Contamos con la contratación con todos los hoteles locales, de igual forma tenemos una plataforma online donde están todos los suplidores internacionales conectados competitivos y confiables en todas partes del mundo) PAGINA ONLINE www.travelounge.com.do

SANTO DOMINGO

Barcelo Santo Domingo
Billini Hotel, Historic Luxury
Hodelpa Caribe Colonial
Sheraton Santo Domingo
Crowne Plaza Santo Domingo
Courtyard Santo Domingo
Dominican Fiesta Hotel y Casino
Renaissance Jaragua Hotel and Casino
El Embajador a Royal Hideaway Hotel
Hodelpal Nicolás De Ovando
JW Marriott
Radisson Hotel Santo Domingo
Holiday Inn Santo Domingo
Quality Hotel Santo Domingo Aero
Hampton by Hilton Santo Domingo Aero
Embassy Suites by Hilton Santo Domingo
Weston Suites & Hotel
Catalonia Santo Domingo
Intercontinental Real Santo Domingo
ALOFT
Homewood Suites by Hilton Santo Domingo
Entre otros





Ave. Las Próceres, Esq. Euclides Morillo, Diamond Mall, Suite 69 A, 1er nivel Arroyo Hondo Viejo
 | info@travelounge.com.do | 809.567.5523 |

BOCA CHICA

WHALA BOCA CHICA

JUAN DOLIO

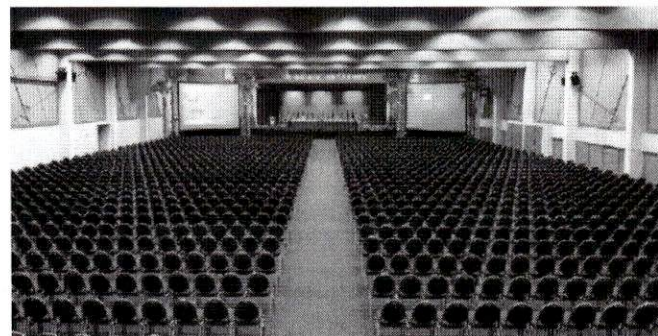
EMOTIONS JUAN DOLIO
 CORAL COSTA CARIBE
 HODELPA GARDEN SUITES

LA ROMANA/ BAYAHIBE

CATALONIA BAYAHBIBE
 BAHIA PRINCIPE GRAND ROMANA
 VIVA WHYNDAM DOMINICUS PALACE
 VIVA WHYNDAM DOMINICUS BEACH
 BAHIA PRINCIPE LUXURY BOUGNAVILLE
 (SOLO ADULTOS)
 DREAMS DOMINICUS LA ROMANA
 Entre otros

PUNTA CANA

OCCIDENTAL PUNTA CANA
 OCCIDENTAL CARIBE
 GRAND BAVARO PRINCESS
 TROPICAL DELUXE PRINCESS
 CARIBE DELUXE PRINCESS
 PUNTA CANA PRINCESS
 (SOLO ADULTOS)
 OCEAN EL FARO
 OCEAN BLUE AND SANDS
 RIU BAMBU
 RIU PALACE PUNTA CANA
 RIU PALACE BAVARO
 RIU PALACE MACAO (SOLO ADULTOS)
 RIU REPUBLICA
 CATALONIA BAVARO BEACH
 CATALONIA ROYAL BAVARO
 (SOLO ADULTOS)
 BAHIA PRINCIPE FANTASIA
 BAHIA PRINCIPE GRAND BAVARO
 BAHIA PRINCIPE GRAND PUNTA CANA
 BAHIA PRINCIPE LUXURY AMBAR
 (SOLO ADULTOS)
 GRAND BAHIA PRINCIPE TURQUESA
 LUXURY BAHIA PRINCIPE ESMERALDA
 BARCELO BAVARO BEACH
 (SOLO ADULTOS)
 BARCELO BAVARO BEACH
 DREAMS ROYAL BEACH PUNTA CANA
 GRAND PALLADIUM PUNTA CANA
 GRAND PALLADIUM PALACE
 GRAND PALLADIUM BAVARO
 TRS TURQUESA



1135



Ave. Las Próceres, Esq. Euclides Morillo, Diamond Mall, Suite 69 A, 1er nivel. Arroyo Hondo Viejo
| info@travellounge.com.do | 809.567.5523 |

SUNSCAPE COCO PUNTA CANA
HIDEAWAY AT ROYALTON PUNTA CANA
(SOLO ADULTOS)

ROYALTON PUNTA CANA
ROYALTON SPPLAS PUNTA CANA
ROYALTON BAVARO

IBEROSTAR DOMINICANA
IBEROSTAR GRAND BAVARO
(SOLO ADULTOS)

IBEROSTAR PUNTA CANA
HARD ROCK PUNTA CANA
LOPELAN COSTA BAVARO

SERENADE PUNTA CANA
MELIA CARIBE BEACH
MELIA PUNTA CANA
(SOLO ADULTOS)

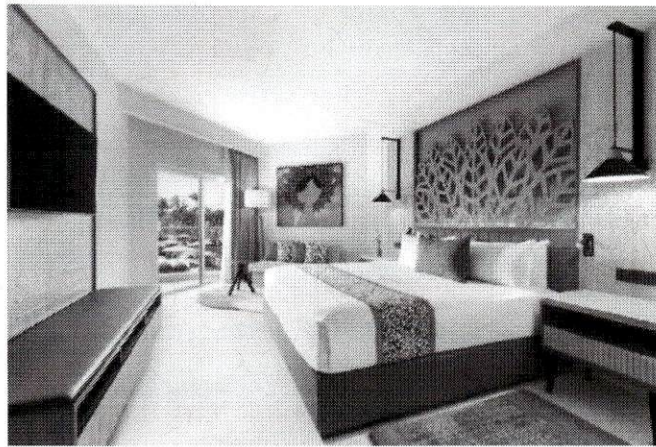
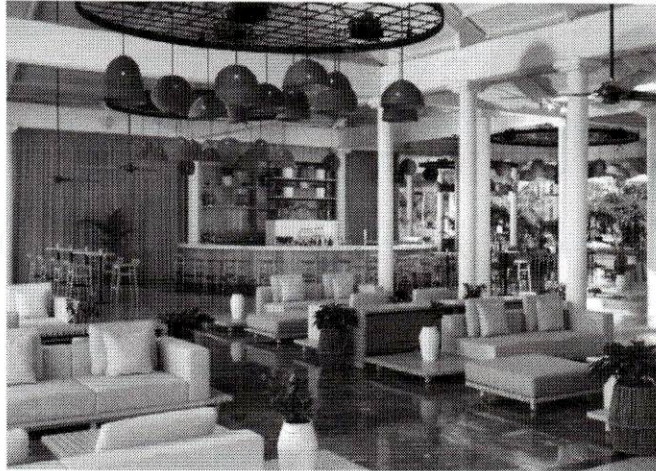
PARADISUS GRAND PUNTA CANA
PARADISUS PALMA REAL
THE GARDEN SUITES BY MELIA

SECRET ROYAL BEACH (SOLO ADULTOS)
SECRET TIDES PUNTA CANA (SOLO ADULTOS)
VISTA SOL PUNTA CANA

WHALA BAVARO BEACH
BREATHLES PUNTA CANA (SOLO ADULTOS)
DREAMS FLORA

DREAMS MACAO BEACH
DREAMS ONYX
NICKELODEON RESORTS

ZOETRY AGUA PUNTA CANA
Entre otros



CAP CANA

MARGARITAVILLE CAP CANA
TRS CAP CANA
HYATT ZIVA CAP CANA
HYATT ZILARA CAP CANA (SOLO ADULTOS)
SECRETS CAP CANA
Entre otros

PUERTO PLATA

GRAN VENTANA BEACH RESORTS
PLAYA BACHATA
SENATOR PUERTO PLATA
COFRESI PALM BEACH
SUNSCAPE PUERTO PLATA
BLUE BAY VILLAS DORADAS (SOLO ADULTOS)
EMOTION PLAYA DORADA
IBEROSTAR COSTA DORADA
MARIEN PUERTO PLATA
V HEAVENS PUERTO PLATA
VIVA WHYDAM TANGERINE





Ave. Las Próceres, Esq. Euclides Morillo, Diamond Mall, Suite 69 A, 1er nivel Arroyo Hondo Viejo
| info@travelounge.com.do | 809.567.5523 |

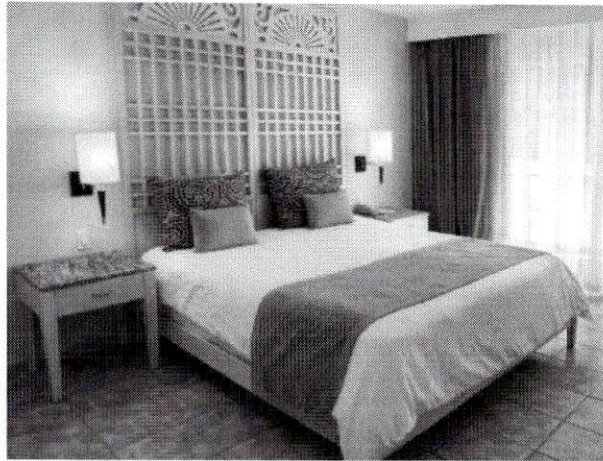
**AMSHA CASA MARINA REEF AND BEACH
LIFESTYLE HACIENDA**
Entre otros

SAMANA

BAHIA PRINCIPE GRAND PORTILLO
VIVA WHYDAM V SAMANA
Entre otros

SANTIAGO

Hodelpa Gran Almirante
Hodelpa Garden Court
Hodelpa Centro Plaza
Hotel Platino
Camp David Ranch
Century Plaza
Entre otros





Ave. Las Próceres, Esq. Euclides Morillo, Diamond Mall, Suite 69 A, 1er nivel, Arroyo Hondo Viejo
| info@travellounge.com.do | 809.567.5523 |

LISTADO DE VEHICULOS Y TRASLADOS – REPUBLICA DOMINICANA



MICRO BUS DE 28 PASAJEROS



MINI VAN DE 14 PASAJEROS



JEEPETA SUV DE 5 PASAJEROS



Ave. Las Próceres, Esq. Euclides Morillo, Diamond Mall, Suite 69 A, 1er nivel Arroyo Hondo Viejo
| info@travellounge.com.do | 809.567.5523 |

AUTOBÚS MERCEDES

Con Capacidad de 47 Pasajeros



AUTOBÚS VOLVO

Con Capacidad de 54 Pasajeros



135



Ave. Las Próceres, Esq. Euclides Morillo, Diamond Mall, Suite 69 A, 1er nivel, Arroyo Hondo Viejo
| info@travellounge.com.do | 809.567.5523 |

AUTOBÚS VOLVO
Con Capacidad de 58 Pasajeros



Modelos de Alta Gama

► También contamos aún con nuestra flotilla de Alta Gama.





Santo Domingo 21 de FEBRERO 2024
República Dominicana

CARTA DE HOSPEDAJE

Señores: Poder Judicial
Depto. De Compras

Luego de un cordial saludo, mediante la presente nuestra empresa de nombre comercial TRAVEL LOUNGE bajo la razón social VIAJERSA SRL de RNC 130-256624, nos comprometemos a brindar nuestros servicios profesionales requeridos y lineamientos por la institución para la licitación: PEEX-CPJ-05-2024 con para fines hoteleros con esta descripción:

Hospedaje y Contratación de servicios de salones para reuniones, Reserva restaurantes, alimentación y bebidas, recursos audiovisuales, de sonido y pantallas en el marco de reuniones y encuentros requeridos por la Dirección General de Comunicaciones. Contratación de servicio de logística de transporte en el marco de reuniones a nivel internacional y nacionales.

Servicio de hotel para personal del Poder Judicial, así como también a los invitados nacionales e internacionales del poder judicial.

Contratación de servicios de salones para reuniones, reserva de restaurantes, alimentación y bebidas, recursos audiovisuales, de sonido y pantallas en el marco de reuniones y encuentros requeridos por la Dirección General de Comunicaciones, hasta agotar disponibilidad.

Ubicación: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente.

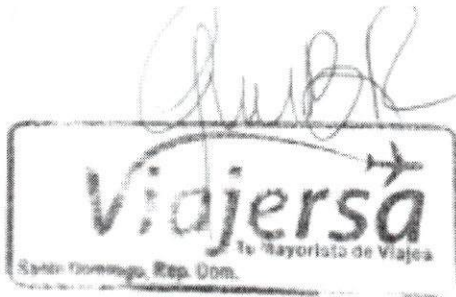
Contamos con la contratación con todos los hoteles locales, de igual forma tenemos una plataforma online donde están todos los suplidores internacionales conectados competitivos y confiables en todas partes del mundo) PAGINA ONLINE www.travelounge.com.do



SANTO DOMINGO

Barcelo Santo Domingo
Billini Hotel, Historic Luxury
Hodelpa Caribe Colonial
Sheraton Santo Domingo
Crowne Plaza Santo Domingo
Courtyard Santo Domingo
Dominican Fiesta Hotel y Casino Renaissance Jaragua Hotel and Casino
El Embajador a Royal Hideaway Hotel Hodelpal Nicolás De Ovando
JW Marriott
Radisson Hotel Santo Domingo
Holiday Inn Santo Domingo
Quality Hotel Santo Domingo Aero Hampton by Hilton Santo Domingo Aero Embassy Suites
by Hilton Santo Domingo Weston Suites & Hotel
Catalonia Santo Domingo
Intercontinental Real Santo Domingo ALOFT
Homewood Suites by Hilton Santo Domingo Entre otros

Sin más por el momento, se despide,



GRECIA BERRIDO
GTE OPERACIONES



Santo Domingo 21 de FEBRERO 2024
República Dominicana

CARTA DE BOLETO AEREO

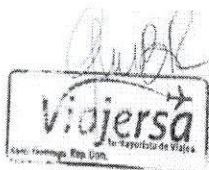
Señores: Poder Judicial
Depto. De Compras

Luego de un cordial saludo, mediante la presente nuestra empresa de nombre comercial TRAVEL LOUNGE bajo la razón social VIAJERSA SRL de RNC 130-256624, nos comprometemos a brindar nuestros servicios profesionales requeridos y lineamientos por la institución para la licitación: PEEX-CPJ-05-2024 con para fines boletos aéreos con esta descripción:

Boletos aéreos y sus respectivos seguros de viaje a: Norte América, Centroamérica, Sudamérica, El Caribe, Europa, Continente Asiático, Continente Africano, Medio Oriente, invitaciones internacionales y nacionales para uso del Poder Judicial

Trabajamos con las principales aerolíneas del mundo: AMERICAN AIRLINES, DELTA AIRLINES, JETBLUE AIRLINES, IBERIA AIRLINES, AIR EUROPA, AVIANCA, COPA, UNITED AIRLINES, ARAJET, WINGO, SKY HIGH, LATAM, KLM, LUFTHANSA, AIR FRANCE, EMIRATES, ETHIHAD, entre otras aerolíneas del mundo ya sea low cost, como también todas las aerolíneas requeridas por la institución.

Sin más por el momento, se despide,



GRECIA BERRIDO
GTE OPERACIONES





Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

EL MINISTERIO DE TURISMO EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE TURISMO NO. 541, DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1969, MODIFICADA POR LA LEY NO. 84, DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1979, Y EL REGLAMENTO NO. 2122, DE CLASIFICACIÓN Y NORMAS DE LAS AGENCIAS DE VIAJES Y OPERADORES DE TURISMO, MODIFICADO POR EL DECRETO NO. 815-03, DEL 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2003, DICTA LA:

RESOLUCIÓN NO. 51/ 2023

QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN Y CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN EMITIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COMERCIAL VIAJERSA, S.R.L., PARA OPERAR LA PRINCIPAL DE LOS SERVICIOS DE TOUR OPERADOR RECEPTIVO/ EMISIVO, BAJO EL NUEVO NOMBRE COMERCIAL "TRAVEL LOUNGE", EN PLAZA DIAMOND MALL, EN SANTO DOMINGO.



CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **VIAJERSA, S.R.L.**, entidad organizada conforme a las leyes vigentes en la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) no. 1-30-25662-4, Registro Único Turístico (RUT) no. AV-AMTE-0101-00805, y domicilio social en la avenida Los Próceres, esquina calle Euclides Morillo, Plaza Diamond Mall, local, no. 28-A, sector Viejo Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a través de su gerente, el señor **JAVIER ENRIQUE ALEMANY FERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral no. 001-1273255-7, domiciliado en la avenida Los Próceres, esquina Euclides Morillo, Plaza Diamond Mall, local no. 28-A, Viejo Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, elevó ante este Ministerio de Turismo una instancia, a los fines de obtener **LA RENOVACIÓN Y CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL DE LA AUTORIZACIÓN**, que le fue o emitida por el Ministerio de Turismo mediante la Resolución no. 450/2018, de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: Que en la citada Resolución no. 450/2018, se autorizó a la sociedad comercial **VIAJERSA, S.R.L.**, para operar la actividad de **AGENCIA OPERADORA DE TURISMO RECEPTIVO Y EMISIVO** bajo el nombre comercial "**VIAJERSA**".

CONSIDERANDO: Que para los fines señalados, la sociedad comercial **VIAJERSA, S.R.L.**, ha depositado en este Ministerio de Turismo todos los documentos que avalan su solicitud, cumpliendo así con los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes sobre la materia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana votada y proclamada por Asamblea Nacional, el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo no. 541, de fecha 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo, hoy Ministerio de Turismo, y le concede facultad para autorizar, regular y controlar el funcionamiento de los servicios y actividades turísticas.



Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

Pág. 2/3

Resolución no. 51/2023

VISTO: El art. 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública no. 247-12, de fecha 14 de agosto del año 2012, que establece las funciones de los Ministerios.

VISTO: El Reglamento no. 2122, de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

VISTA: La Resolución no. 450/2018, de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), emitida por el Ministerio de Turismo a favor de la sociedad comercial **VIAJERSA, S.R.L.**

VISTOS: Los documentos requeridos y depositados en este **MITUR**, por la sociedad comercial **VIAJERSA, S.R.L.**

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, a la sociedad comercial **VIAJERSA, S.R.L.**, a seguir operando (La Principal) de los servicios de **TOUR OPERADOR RECEPTIVO/ EMISIVO**, bajo el nuevo nombre comercial "**TRAVEL LOUNGE**", con su su centro de operaciones ubicado en la avenida Los Próceres, esquina calle Euclides Morillo, Plaza Diamond Mall, local no. 28-A, 1er. nivel, sector Viejo Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, por haber cumplido con las regulaciones y disposiciones contenidas en la Ley no. 541, del 31 de diciembre del año 1969, modificada por la Ley no. 84, de fecha 26 de diciembre del año 1979 y el Reglamento no. 2122, de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

SEGUNDO: ORDENAR, a la sociedad comercial **VIAJERSA, S.R.L.**, en su calidad de operadora de **TOUR OPERADOR RECEPTIVO/ EMISIVO**, bajo el nombre comercial "**TRAVEL LOUNGE**", limitar su actividad comercial a las asignadas en los capítulos III y IV del Reglamento no. 2122, de Clasificación y Normas de las Agencias de Viajes y Operadores de Turismo, modificado por el Decreto no. 815-03, de fecha 20 de agosto del año 2003.

PÁRRAFO: DISPONER que la **AUTORIZACIÓN** que se otorga mediante la presente resolución no podrá usarse con fines distintos a los indicados en la misma; por lo que, cualquier actividad y/o servicio turístico diferente al autorizado, deberá ser previamente solicitado ante el Ministerio de Turismo.

TERCERO: ORDENAR, al Departamento de Empresas y Servicios Turísticos, Sección de Inspectoría de este Ministerio de Turismo, realizar una inspección semestralmente en las instalaciones de "**TRAVEL LOUNGE**", en la Plaza Diamond Mall, en Santo Domingo y proceda a verificar el cumplimiento de las condiciones pertinentes de la autorización otorgada.

CUARTO: Esta **AUTORIZACIÓN** podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de esta y contravención de lo establecido legalmente.





Ministerio de Turismo

RNC-401-03681-9

Pág. 3/3

Resolución no. 51/2023

PÁRRAFO: El incumplimiento y/o violación comprobada por este MITUR y la Ley no. 541 y sus modificaciones, además de su reglamento ya indicado, así como de la presente resolución, por parte de la sociedad comercial **VIAJERSA, S.R.L.**, conllevará la pérdida automática y la suspensión inmediata de la presente **AUTORIZACIÓN**.

QUINTO: ORDENAR, a la sociedad comercial **VIAJERSA, S.R.L** depositar en el Ministerio de Turismo la renovación de la Póliza de Responsabilidad Civil y cualquier otro tipo de seguro que pudiera vencer durante la vigencia de la presente resolución.

SEXTO: La concesión de la presente **AUTORIZACIÓN** no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la actividad regulada y la legislación vigente.

SÉPTIMO: La presente **AUTORIZACIÓN** tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, debiendo renovarse a su vencimiento por igual período por la sociedad comercial **VIAJERSA, S.R.L.**, previo cumplimiento y depósito de los documentos exigidos por este MITUR.

DADA en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).



Firmado digitalmente
por JACQUELINE
MORA BAEZ el
2023.02.24.09:31:22

Jacqueline Mora Baez
Viceministra Técnica

JMB/PBS/fm.





Tel.: 809-547-1514

Rnc: 131137784

Santo Domingo D.N,

8 de Febrero 2024

Señores: A quien pueda interesar

Luego de un cordial saludo por medio de la presente, se hace constar que la AGENCIA DE VIAJES TRAVEL LOUNGE bajo la razón social VIAJERSA SRL de RNC 130256624, mantiene relaciones comerciales con nuestra empresa Post Digital Agency de RNC 131317784 por más de 10 años, pudiendo dar fe de responsabilidad y fiel cumplimiento con sus obligaciones comerciales para la venta de boletos aéreos, hoteles, seguros y traslados.

Esta constancia se expide a solicitud por la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional a los Ocho (8) días del mes de Febrero del año 2024.

Sin más por el momento se despide,

Saludos,



ROBERTO FLAMINI
CED: 001-1757408-7





Viernes 08 de febrero 2024,
Santo Domingo. República Dominicana

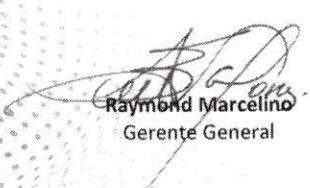
A QUIEN PUEDA INTERESAR

Luego de un cordial saludo por medio de la presente, se hace constar que la AGENCIA DE VIAJES TRAVEL LOUNGE bajo la razón social VIAJERSA SRL de RNC 130256624, mantiene relaciones comerciales con nuestra empresa ASYSTEC de RNC 101692847 por más de 10 años, pudiendo dar fe de responsabilidad y fiel cumplimiento con sus obligaciones comerciales para la venta de boletos aéreos, hoteles, seguros y traslados.

Esta constancia se expide a solicitud por la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional a los ocho (08) días del mes de febrero del año 2024.

Sin más por el momento se despide,




Raymond Marcelino
Gerente General



Ave. Los Próceres, Diamond Plaza
Local 6B Santo Domingo, Rep. Dom.
Teléfono: 809 334 6154
RNC: 101 69284 7



Ministerio de
Relaciones Exteriores
República Dominicana

Dirección
Administrativa

Santo Domingo, D. N.
02 de mayo del 2023.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cortésmente tenemos a bien hacer de conocimiento que la empresa Viajersa, S.R.L., RNC 130-256624, es suplidor de esta institución actualmente, mediante proceso de referencia MIREX-CCC-LPN-2022-0010 por concepto de servicio emisión de boletos aéreos y seguro de viajes, demostrando a través del tiempo transcurrido fiel cumplimiento y responsabilidad con los compromisos contraídos en función de los servicios brindados.

Esta comunicación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines de su utilidad.

Atentamente,


Daniel E. Miladeh J.
Director
Dirección Administrativa





Alcaldía Santo Domingo Este

Ciudad Justa y Creativa

COMPRAS Y CONTRATACIONES

“AÑO DE LA RECUPERACION Y DE LA IDENTIDAD MUNICIPAL”

14 de Abril del 2023
Santo Domingo, Este.

Certificación

Mediante la presente hacemos constar que la Empresa: **VIAJERSA, SRL, RNC: 130-256624**, ha prestado servicios a nuestro ayuntamiento suministrando **Pasajes Aereos** y a la fecha hemos mantenido muy buenas relaciones comerciales.

Sin más por el momento,

Atentamente,



Pedro M. Torres
Encargado del Depto. Compras

